TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 22 de Mayo de 1915 Núm. 2825

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Nombra una Comisión de Escribanos Públicos, con el cometido de presentar al P. Ejecutivo un proyecto de Código Notarial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

(Carpeta número 529|1915).

Atento á que se hallan á la consideración legislativa un proyecto de Código Notarial y algunas iniciativas que tienen relación más ó menos directa con el mismo;

Y atento á la conveniencia de subordinar todos esos proyectos á un plan y á un criterio uniforme, no sólo en razón de la armonía que deben guardar entre sí disposiciones que se refieren á una misma materia, sino también como medio de facilitar el estudio de ellas,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase á los señores escribanos don Solano A. Riestra, don Adolfo Orellano y don Héctor Alberto Gerona para redactar y proponer al Poder Ejecutivo un proyecto completo de Código Notarial.

Art. 2.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba un nuevo artículo sustitutivo del 104 del Reglamento General de la Universidad, sobre exámenes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

(Carpeta número 562).

Vistos y atento á que la modificación del artículo 104 del Reglamento General, propuesta por el Consejo de la Facultad de Matemáticas y aceptada con carácter general por el Honorable Consejo Universitario, responde á impedir que el estudiante desistente del último examen de su carrera ó reprobado en él se vea obligado á esperar un año para la terminación de la misma, como ocurre en la actualidad, desde que la referida disposición sólo le permite volver á rendir dicho examen en el período ordinario siguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter general el siguiente artículo sustitutivo del 104 del Reglamento General, propuesto por el Consejo de la Facultad de Matemáticas:

"Los estudiantes que fuesen reprobados en un examen parcial no podrán volver á rendirlo hasta el período siguiente, salvo lo dispuesto en el artículo 50.

"Los que fueren reprobados en el último examen parcial de su carrera ó desistieran de prestarlo en los períodos corrientes de exámenes, tendrán derecho á que se les conceda, por una sola vez, la prestación del examen referido, mediante las siguientes condiciones:

"1.o Que el acto se efectúe después de transcurridos tres meses del período en que rindieron ó pudieron rendir su examen.

"2.o Que la duración del acto sea doble de la fijada para los exámenes parciales comunes.

"3.o Que para la aprobación de esos exámenes será necesario la unanimidad de votos de la mesa examinadora.

"Los que fueran reprobados en alguna de las partes del examen general no podrán pedir que se les admita á probar nuevamente su suficiencia hasta después de tres meses; pero la aprobación, obtenida en alguna ó algunas de dichas partes, quedará subsistente."

Comuníquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Desestima la protesta de los señores ingeniero Kayel y arquitecto Fernández, contra la elección para integrar el Consejo de la Facultad de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

(Carpeta número 197|1913).

Vista la protesta formulada por los señores ingeniero Kayel y arquitecto Fernández de la elección de un delegado de los ingenieros y uno de los arquitectos, verificada el 26 del mes pasado, para integrar el Consejo de la Facultad de Matemáticas, en razón de haber votado en esa elección de delegados de profesionales veintidós profesores que habían votado ya como tales en la elección de los delegados de ésos;

Considerando: Que no obstante haber resuelto el Poder Ejecutivo en decreto con fecha de hoy, y con carácter general, que los profesores sólo pueden votar en la elección de sus propios delegados, pero no en la de los profesionales, en la elección que se protesta la aplicación del referido decreto, y por consecuencia la invalidez de los votos de los profesores, no alteraría el resultado del escrutinio, toda vez que el señor Eugenio P. Baroffio, elegido delegado de los arquitectos, obtuvo la unanimidad de los sufragios, y el señor Vicente I. García, elegido delegado de los ingenieros, aún anulados los votos de los profesores, habría obtenido la mayoría de los sufragios, pues no puede admitirse la invalidez de once votos dados en su favor, por no venir extendidos en el sellado correspondiente, pues la violación de la ley de Sellado y Timbres no apareja la nulidad de los actos, sino sanciones de otro orden,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

No hacer lugar á la protesta formulada contra la elección verificada el 26 del pasado mes para integrar el Consejo de la Facultad de Matemáticas.

Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Concédese patente de invención á Hans Heinrich Ysernhagen, para un «procedimiento de conservación de carne cruda».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

Visto el pedido de reconsideración de la resolución de fojas 24, formulado por Barbosa, Caravia y Cía.; y

Resultando que el Poder Ejecutivo, en dicha resolución, desestimó la solicitud de privilegio para un procedimiento de conservación de carne cruda, presentada por Barbosa, Caravia y Cía., en representación de Hans Heinrich Ysernhagen, fundándose en que el invento es conocido y, por lo tanto, imposible de patentar, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley vigente en la materia;

Resultando del nuevo informe del Consejo Nacional de Higiene (fojas 34 y siguientes) que la mejora de que instruye el expediente agregado posee la novedad necesaria para que sea privilegiable;

Y considerando que nada obsta á que se le tenga por incluída en el invento principal, como aconseja el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

De conformidad con su dictamen y el de la Cámara de Comercio (fojas 29 vuelta),

SE RESUELVE:

Tener por incluída en la reivindicación del invento "Un procedimiento para la conservación de carne cruda" la reivindicación de la mejora á que se refiere el expediente agregado, y conceder por nueve años la patente que se solicita, previo pago de la primer anualidad y con las reservas de derecho.

Señálase el plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Devuélvase á la oficina respectiva para las notificaciones y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Permite á los pescadores de Nueva Palmira el uso de redes de mano, para la pesca del pejerrey y la sardina.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 1716|1914).

Vista la solicitud de varios pescadores del puerto de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, pidiendo se les permita el uso de redes de mano para la pesca del pejerrey y la sardina durante los meses de Mayo y Junio;

Teniendo en cuenta las razones en que se funda el pedido formulado,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter de precario el permiso que se solicita, y á sus efectos vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Guerra y Marina, debiendo procederse á la reposición del sellado correspondiente, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Junta Económico-Administrativa sobre devolución del expediente relativo á la prolongación de la Rambla de los Pocitos hasta el Buceo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la confección de plano de mensura de los terrenos mandados expropiar para ensanche del Parque Urbano, por el agrimensor Abreu.

—A archivar—Escrito de J. Camarano y Sansone quejándose de una resolución de la Dirección de Salubridad que le obliga á realizar obras en una casa de inquilinato de su propiedad y solicitando devolución de multas aplicadas por tal concepto.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Antecedentes relacionados con la suspensión impuesta al Inspector Municipal N. Pereda por faltas cometidas en el servicio y pedido de destitución.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre cobro del impuesto de Abasto.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Su nota sobre suministro de pedregullo para la conservación del puente de Piedra Alta sobre el Santa Lucía Chico.

—A archivar—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre competencia exclusiva en la aplicación de la ley de juegos de azar al Ministerio del Interior.

—Al Juez Letrado del Crimen de 1.er turno—Su oficio sobre si Juan Uraga ha obtenido ciudadanía legal.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Antecedentes relativos á la falta de cumplimiento por la ex Inspección Técnica Departamental al artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1915.

1—Se resuelve cancelar el registro de la marca "Protectograph", de Hosvald Coates y Cía., y disponer el de la marca "Protectograph", solicitado por Barbosa Caravia y Cía., en representación de G. W. Todd y Cía.

2—Acéptase la propuesta del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á favor del señor bachiller don Edmundo Castillo para Secretario de dicha Sección.
ción Popular por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subven-

3-4—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad de Amigos de la Educación correspondiente á Abril ppdo.

5—Idem ídem á favor de la Oficina Internacional Universitaria Americana por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), importe de la subvención correspondiente á Abril ppdo.

6—Idem ídem á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por doscientos pesos ($ 200.00), por el mismo concepto y mes que el anterior.

7—Se pasan á Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes treinta pesos noventa y tres centésimos ($ 30.93), por pasajes expedidos en Marzo último.

8—Se resuelve prorrogar, por razones de salud y por el término de tres meses, la licencia que solicita el Secretario de la Cárcel Penitenciaría don Antonio Ferro y se confirma durante ese término á don Augusto Gozalbo para reemplezarlo.

9—Se dispone la devolución de los derechos abonados por don Harold Somers, de Nueva York, para el registro de la marca "Etiqueta Especial", en virtud de haber desistido de su inscripción.

10—Se declara á la señorita Dolores Touriz jubilada escolar en el cargo de Profesora de Solfeo en el Instituto Normal de Señoritas.

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela rural número 46 de Canelones, señora Dorotea Barrios de Augerot, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), por haberes devengados.

12—Idem ídem á la ayudante de la escuela número 1 de Rivera, señora Isabel L. de Seguí, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por el mismo concepto.

13—Idem ídem á la maestra de la escuela rural número 45 de Flores, señora Braulia B. Del Horno, sesenta pesos (pesos 60.00) por igual causa.

14—Nómbrase á los señores escribanos don Solano A. Riestra, don Adolfo Orellano y don Héctor A. Gerona para redactar y proponer al Poder Ejecutivo un proyecto completo de Código Notarial.

15—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de la subvención correspondiente á Abril ppdo.

16—Idem ídem á favor de la Revista Médica del Uruguay por el mismo concepto y mes que el anterior.

17—Idem ídem á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por el importe de la subvención correspondiente á Abril último.

18—Se resuelve reintegrar al señor doctor Gabriel Otero Mendoza la suma de ciento veinticuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 124.94) por los gastos que ha efectuado con motivo de su traslado á la Fiscalía Letrada de Rocha.

19—Orden de pago correspondiente.

20—Apruébase la propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á favor del doctor José P. Massera para catedrático en propiedad de Filosofía en la respectiva Sección.

21—Se autoriza el pago de la suma de diez y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 18.66) por haberes devengados por la maestra de la escuela de 2.o grado número 1 de San José, señora María F. de Arecche.

22—Idem ídem de la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) por haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera, señora Isabel S. de Seguí.

23—Orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) á favor de la Federación de Estudiantes, importe de la subvención acordada correspondiente á Abril del año en curso.

24—Se dispone la liquidación de la suma de seiscientos treinta y dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 632.78), importe de haberes devengados por el personal enseñante de Montevideo que se indica, durante el mes de Diciembre último.

25—Apruébase la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 2.o grado señorita Rosa Revella para dirigir la escuela rural número 27 de Montevideo.

26—Se resuelve declarar á los cargos que se indican, exceptuados del descuento que prescribe el decreto del 18 de Marzo último á las erogaciones con cargo á "Eventuales".

27—Orden de pago á favor del señor Gervasio Osimani por la suma de ciento

cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión correspondiente á Abril último.

28—Idem ídem por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Miguel Llerena por el mismo concepto que el anterior.

29—Se dispone la liquidación de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela rural número 42 de Rocha, señorita María R. Mattos.

30—Idem ídem de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo, señorita Aurelia Bonino.

31—Autorízase la inversión de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), imputable á Rentas Universitarias, para pago de abonos de tranvías destinados á los alumnos preparadores de la Facultad de Medicina.

32—Se resuelve poner á disposición de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), con destino al pago de la cuenta por obras de salubridad en la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Se designa el personal de profesores interino para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

35—Se resuelve conceder al doctor Enrique Cornú la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos que desempeña de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Catedrático de Geografía en la misma Sección.

36—Se resuelve conceder un aumento de seis pesos ($ 6.00) en la partida para alquiler de casa de la escuela rural número 5 del Departamento del Salto, y se dispone el pago de ciento dos pesos (pesos 102.00), importe de las diferencias devengadas.

37—Orden de pago correspondiente.

38—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar doce pesos ($ 12.00) mensuales, importe de asignación para casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 19 de Flores.

39—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos del 27 al 30 de Abril y 4 y 12 del corriente, sobre libertad condicional de penados.

40—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre revocación de la libertad condicional del penado que ella indica.

41—Se dicta resolución en los antecedentes seguidos por la señora Ana R. de los Santos de Ripke, gestionando el derecho á sueldo durante la licencia por razones de enfermedad como maestra de la escuela rural número 48 de Colonia.

42—Se resuelve prorrogar por dos meses la licencia concedida á la maestra de la escuela rural número 48 de Colonia, señora Ana R. de los Santos de Ripke.

43—Se dispone la liquidación de las diferencias de sueldos devengados por los señores F. Oscar Rodríguez, José A. Ribot y Juan Santini, profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Florida, Rocha y Rivera, respectivamente, en el ejercicio próximo pasado.

44—Se resuelve poner á disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), con destino al pago de los honorarios devengados por don Francisco Palomino Ziplría en la causa que cita.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Se resuelve disponer el pago de la suma de novecientos pesos ($ 900.00) que solicita la Excma. Alta Corte de Justicia por honorarios devengados por los peritos don Carlos Druillet y don Pablo Fontaina en la causa que indica.

47—Orden de pago correspondiente.

48—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 44 y 46.

49—Se resuelve revalidar por el corriente ejercicio la partida de treinta pesos ($ 30.00) autorizada para sueldo del escribiente notificador del Juzgado Letrado Correccional.

50—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución á que se refiere el número anterior.

51—Idem ídem transcribiéndole la nota de la Asociación de Escribanos gestionando que el señor Director del Registro de Embargos é Interdicciones se dirija directamente á los señores Jueces á los fines de la averiguación del nombre de los componentes de las sociedades cuyas firmas han sido declaradas interdictas ó sus bienes embargados.

52—Orden de pago á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay por la suma de cuarenta y nueve pesos (pesos 49.00), importe de la subvención por Abril próximo pasado.

53—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Justo M. Alonso para jefe de Clínica adjunto honorario de la Clínica Otorinolaringológica.

54—Se autoriza la liquidación de los haberes, importantes veinte pesos (pesos 20.00), devengados por la señora María C. E. de Buzó como ayudante de la escuela rural número 25 de Montevideo.

55—Se dispone el pago á favor de la Oficina de Marcas y de Comercio por la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), importe del alquiler de casa y diferencia en el mismo, correspondiente á la segunda quincena de Febrero y el mes de Marzo último.

56—Orden de pago correspondiente.

57—Se autoriza la liquidación de las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes veintiún pesos con veinte centésimos ($ 21.20), por concepto de pasajes expedidos durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.

58—Se autoriza á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones para invertir doscientos pesos ($ 200.00) en la construcción de vereda frente al edificio de propiedad escolar de la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez de la Villa de Guadalupe.

59—Orden de pago correspondiente.

60—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el cese de los becados pensionados don Alfredo Médici, don Osvaldo Mazzuchi y don Ricardo Deambrosis (hijo) para cursar estudios artísticos en Europa.

61—Se pasan á la Contaduría General, á los fines de la liquidación corerspondiente, las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes doscientos treinta y siete pesos con quince centésimos ($ 237.15), por pasajes expedidos en Enero último.

62—Se dicta resolución en los antecedentes sobre acumulación de sueldos al personal de los Cursos nocturnos para adultos de toda la República.

63—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la exposición del señor Agente Fiscal Letrado de Rocha sobre suspensión del trámite judicial durante la licencia que gozó aquel funcionario.

64—Idem ídem acusándole recibo de la vista fiscal y resolución recaída con motivo de la consulta relacionada con atribuciones de los médicos de policía.

65—Idem ídem transcribiéndole el resultado del sorteo verificado entre los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y de Menores, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de su creación.

66—Resolución modificando el artículo 104 del Reglamento General Universitario.

67—Se resuelve conceder el privilegio de invención solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Hans Heinrich Isernhagen para "Conservación de carne cruda".

68—Se dicta resolución en la Consulta de los ingenieros Hansen y Kayel, relacionada con el ejercicio del "doble voto" en las elecciones universitarias.

69—Idem ídem en la protesta del ingeniero Kayel y arquitecto Fernández, relativa al mismo asunto.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista al representante de la "Paramount Knitting Company", de Estados Unidos de América, en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—Idem ídem al representante de don Eugenio Bardon, de la casa Joseph Bardon & Fils, de Francia, en el expediente sobre registro de la marca "Papel de Alcatrao Noruego".

—Idem ídem al representante de la razón social Lancia y Cía., de Turín (Italia), en el expediente sobre controversia de la marca "Lancia".

—Se autoriza la liquidación por la suma de $ 15.33 formulada á favor del Juez Letrado de Artigas, doctor José B. Martins, por haberes devengados.

—Se expide un pasaje á favor del menor Nicolás Guillermo Alamon, ex asilado.

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. — Expediente sobre registro de la marca "Las Palmas", de los señores Ciganda, Bastarrica y Cía., de San José.

—A la Contaduría General del Estado — Planilla de presupuesto correspondiente á 12 días de Abril ppdo. del Consejo de Delincuentes y Menores.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre modificación al proyecto de presupuesto formulado por la Alta Corte de Justicia.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente sobre jubilación de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 20 de la Unión, señorita Emilia Cardona y Llambí.

Idem sobre privilegio de invención "Un sistema perfeccionado para quemar combustible líquido en hogares de calderas y otros", del señor Launcelot Eustace Smith, de Inglaterra.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO, ETC., CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"D. C. U." — De la Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Perfect" — De los señores Enrique Weygaud y Cía., de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1915.

1—Resolución sobre liquidación de los sueldos de los empleados que siguen prestando servicios con otra denominación en el cargo.

2—Declárase desierto el concurso de sistemas de señales para ganado menor, y se dispone elevar mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley pidiendo autorización para

invertir $ 15.000.00 en la preparación de un sistema oficial.

3—Mensaje á la Honorable Asamblea General con el proyecto de ley á que se refiere la anotación que precede.

4—Desígnase á los señores Angel Poggio, Julio García, José M. Fontela, Rodolfo Larrea, Martín F. Centurión, Alfredo Comesaña, Zacarías Escobar, Félix Forteza, Miguel Irrazabal y Ricardo Larraya, ayudantes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

5—Decreto disponiendo que los capataces rurales egresados de establecimientos de enseñanza agrícola del Estado que deseen cultivar tierras, podrán obtenerlas de la Comisión de Colonizaciónn.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Policía Sanitaria Animal —Antecedentes sobre licencia al veterinario Oscar Acosta.

—José Illa Font —. Se le da vista de los antecedentes relacionados con su gestión sobre liberación de derechos para materias primas.

—Intendencia Municipal de la Capital —Antecedentes sobre insalubridad en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Informes sanitarios del ganado en Burdeos, Lisboa y Austria.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre estudios en las islas del Queguay.

—Instituto Nacional de Agronomía — Pedido sobre cómputo de servicios de Ricardo Salgueiro Silveira.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes sobre liberación definitiva de materiales de Helmer y Cía.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 61 del Frigorífico Montevideo.

—Se ordena pagar con cargo á la partida para gastos de estadística y publicaciones la cuenta presentada á la Oficina de Estadística y Publicaciones por los Talleres Gráficos del Estado, por valor de $ 105.75.

—Unión Industrial Uruguaya — Antecedentes del pedido del Instituto de Química Industrial sobre contratación de un técnico especialista en curtiduría.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pedido de equiparación de sueldo de Manuel Pessolano Fernández.

—Se pasan comunicaciones al Ministerio de Hacienda é Interior y se hace saber á la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre la ubicación de la Oficina de Correos en Aceguá.

—Compañía Liebig's — Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá en la resolución recaída en su gestión número 21.

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes sobre adquisición de un libro de entrada de asuntos.

Inspección de Policía Sanitaria Animal —Antecedentes sobre licencia á Juan Peyrán.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre organización comercial del Instituto de Agricultura de Roma.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios —Antecedentes relacionados con la licencia de Anselmo Tomás.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes del sumario al veterinario doctor De Clerck.

—Oficina de Estadística y Publicaciones —Informe sobre cosechas en Oporto. Antecedentes sobre licencia á la señorita María F. Médici.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes sobre pedido de muestras de semillas de trigo á la Comisión de Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1915.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del desvío que se propone construir por cuenta de la West India Oil C.o, desde la vía que conduce al muelle sito en Bella Vista hasta los depósitos de dicha Compañía.

2—Se autoriza á la Administración General de Faros ,para devolver á los señores Williams y Cía. la suma de $ 79.53, importe de derechos de faros abonados por error, correspondientes al vapor inglés "Kalvinbank".

3—Se autoriza al Administrador del Servicio de Autobus para adquirir, previa inspección, un coche Daimber, de propiedad del señor Tarlera, por la suma de setecientos pesos ($ 700.00), á fin de destinar el motor de dicho coche al autobus número 4.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía de la torre-valiza á instalarse en el espigón B del puerto de Montevideo, y se autoriza la ejecución de las obras correspondientes.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para vender al varadero del Cerro el pailebot "Eloísa" por la suma de $ 150.00.

6—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para poner á disposición de la Dirección de Vialidad la suma de ciento cincuenta y un pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 151.58), destinada á abonar el exceso de gastos que ha demandado el arreglo del camino de San Carlos á Rocha.

7—Se aprueba la designación hecha por el personal de la Dirección de Vialidad á favor del oficial 1.o de la misma don José Pedro López para ejercer las funciones de Habilitado.

8—Se acepta la propuesta de la casa Mérola para la confección de uniformes para el conserje y porteros de la Dirección de Hidrografía.

9—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de treinta y tres pesos quince centésimos ($ 33.15), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á la Dirección de Vialidad.

10—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo abone la suma de quinientos ocho pesos con treinta y siete centésimos ($ 508.37), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Enero, Febrero y Marzo y primera de Abril ppdo. en la reparación de la draga "Uruguay II".

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil seiscientos un pesos cuatro centésimos ($ 2.601.04), destinada á abonar las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en el mes de Abril á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

12—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de cinco pesos ochenta y seis centésimos ($ 5.86), importe de materiales suministrados á la Dirección de Vialidad.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 494.76), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á la Dirección de Vialidad.

14—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos sesenta y nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 369.99), destinada á pagar los jornales del personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Febrero y Marzo y primera de Abril ppdo. en la reparación de la draga "Uruguay I".

15—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil ciento setenta y siete cincuenta centésimos ($ 1.177.50), destinada á abonar la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por materiales suministrados en Abril ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

16—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone la suma de tres mil quinientos diez y siete pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.517.33), importe de carbón suministrado en el mes de Marzo último por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

17—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero último en la reparación de la draga "Uruguay V".

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento diez y ocho pesos con treinta y siete centésimos ($ 118.37), importe de los jornales devengados por el encargado del semáforo de las embarcaciones del tren de dragado durante los meses de Febrero, Marzo y Abril ppdos.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos (pesos 75.00), destinada á abonar el alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Marzo último.

20—Se dispone que la Contaduría General transfiera de la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), autorizada por ley de 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de ciento ocho pesos con cinco centésimos ($ 108.05), importe de materiales suministrados durante el mes de Marzo último por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la lancha "San Salvador", vapores "Ituaingzó" y "Río Negro" y draga "Res Non Verba".

21—Se resuelve que la Contaduría General transfiera de la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), autorizada por la ley de 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de veinte pesos con veintiocho centésimos ($ 20.28), importe de los materiales suministrados en el mes de Marzo último á la Dirección de Hidrografía para las instalaciones de escalas definitivas en los ríos Olimar y Cebollatí.

22—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de dos pesos con diez centésimos ($ 2.10), importe de la cuenta del Consejo de Administración de dicho puerto por agua suministrada al remolcador "Presidente Cuestas" y al vapor "Saneamiento número 1".

23—Se resuelve que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del mismo la suma de setenta y un pesos con cuarenta centésimos (pesos 71.40), importe de agua suministrada en Febrero ppdo. al cisterna "Montevideo".

24.—Se dispone que por el Ministerio

de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con veintitrés centésimos (pesos 489.23), destinada á abonar la cuenta de los señores Evans Torton, Metzen Vincenti y Cía., R. Penino Hnos., Passano Hermanos, Antonio D. y Manuel Lussich, E. Bardazzano y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Abril próximo pasado.

25—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con quince centésimos ($ 294.15), destinada á abonar la cuenta de la West India Oil C.o por cien cajones de kerosene suministrados en Abril ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se resuelve que la Comisión Financiera abone á don Antonio Parodi la suma de trece pesos con veinte centésimos ($ 13.20), importe de materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo con destino á los trabajos de extracción del casco de la barca "France Cherry".

27—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 441.32), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Vialidad.

28—Se resuelve que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de setecientos setenta y tres pesos con ochenta y seis centésimos ($ 773.86), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á la Dirección de Vialidad.

29—Se resuelve que la Comisión Financiera abone á los señores Lois y Cía. el importe de su cuenta por útiles de fotografía suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó durante Abril ppdo. en el arreglo de las boyas A. G. A.

31—Se resuelve que la Comisión Financiera abone á don Antonio Parodi el importe de su cuenta por piezas de repuesto suministradas á la chata á clapets número 5.

32—Se dispone que la Sección de Navegación Interior abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de setenta y cinco pesos diez y nueve centésimos ($ 75.19), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio con destino á la navegación del Paso de los Toros.

33—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de cuatrocientos trece pesos setenta centésimos ($ 413.70), importe de los trabajos de limpieza y pintura del casco de dicho vapor.

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos ochenta centésimos ($ 5.80), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del "Gánguil II" que trabajó durante los meses de Septiembre y Octubre del año ppdo. en las obras del dragado del puerto de Montevideo.

35—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y cuatro pesos veintitrés centésimos ($ 34.23), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del "Gánguil V" que trabajó durante los meses de Septiembre y Octubre del año ppdo. en las obras del dragado del puerto.

36—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 17.57), destinada á abonar la cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada á la grúa flotante número 1.

37—Se resuelve que la Contaduría General del Estado transfiera del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc." al de "Camión, grúa, etc." la suma de $ 190.15, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Marzo último á los faros del Cerro de Montevideo, Santa María, Isla de Lobos y José Ignacio.

38—Se resuelve que la Contaduría General del Estado transfiera del rubro "Conservación y gastos, boyas, faros etc." al de "Camión, grúa, etc." la suma de 222.18, importe de materiales suministrados en Abril último por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á los faros de Santa María, Banco Inglés, Punta del Este y Panela.

39—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de diez y seis pesos tres centésimos ($ 16.03), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre del año ppdo. en las obras de dragado del puerto.

40—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y tres pesos setenta y trés centésimos ($ 33.73), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del vapor "Presidente Cuestas" que trabajó durante el mes de Octubre del año ppdo. en las obras de dragado del puerto.

41—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por el importe de los gastos que se le ocasionaron al jefe de la Dirección de Hidrografía con motivo de la inspección practicada al pontón-faro del Banco Inglés.

42—Se resuelve que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General, para ser acreditada á la partida de $ 400.000.00, autorizada por ley de 6 de Junio de 1911, la suma de $ 190.27, importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Marzo á la Dirección de Vialidad.

43—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 1.131.67, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero último á los gánguiles "I", "II", "III", "IV", "V", "VI" y "VII" y vapores "Presidente Cuestas", "Delfín" y "Saneamiento".

44—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 7.86), destinada á abonar la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por provisión á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas de dos barras de acero elástico.

45—Se resuelve que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de noventa pesos veintidós centésimos ($ 90.22), importe de materiales suministrados en Marzo ppdo. por los Almacenes de dicho Ministerio para el funcionamiento de los autobus.

46—Se resuelve que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de novecientos veintitrés pesos diez y ocho centésimos ($ 923.18), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante Febrero ppdo. á los equipos números I y II de Perforaciones y Sondajes, dragas "Uruguay I", "II", "III", "IV" y "V", cisterna "Montevideo", chatas á clapets números 5 y 6, chata "Julieta", grúa flotante número 2 y derrocadora Lobnitz.

47—Se resuelve que la Contaduría General del Estado transfiera del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc." la suma de doscientos tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 203.34), importe de materiales suministrados en Febrero último por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección Puerto de Montevideo para la conservación de las obras de dicho puerto.

48—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de siete pesos treinta y nueve centésimos ($ 7.39), importe de los jornales extraordinarios devengados en Septiembre y Octubre de 1914 por el sobrestante de la draga "Uruguay III", don Joaquín Pintos, con motivo de las obras de dragado de dicho puerto.

49—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80), importe de los jornales devengados por el personal del "Gánguil VII" que trabajó durante Agosto del año ppdo. en las obras de dragado de dicho puerto.

50—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos cuarenta centésimos ($ 7.40), destinada á abonar la cuenta de los señores Garrasino Hnos. por transporte de mercaderías á la draga "Uruguay VI", que trabaja en las obras de dragado de Almirón.

51—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de veintitrés pesos ($ 23.00), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal de la draga "Uruguay III" que trabajó durante los meses de Septiembre y Octubre del año ppdo. en las obras de dragado del puerto.

52—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y cinco pesos sesenta y un centésimos ($ 75.61), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del vapor "Presidente Cuestas" que trabajó durante el año ppdo. en las obras de dragado de dicho puerto.

53—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide", para abonar la suma de quinientos quince pesos ochenta y nueve centésimos ($ 515.89), importe de la cuenta de los señores Hijos de G. Vanrell y José Musso por artículos suministrados á dicho vapor.

54—Se autoriza el libre despacho de dos locomotoras solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. (Solicitud número 1013).

55—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 4.56), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal de la chata á clapet número 6 que trabajó durante los meses de Agosto y Septiembre de 1914 en las obras de dragado de dicho puerto.

56—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar los sueldos devengados por los señores José Rodríguez y Rogelio Villardino, como auxiliares de la Comisión de Recopilación de Leyes, Decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, correspondientes á Marzo ppdo.

57—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), im-

porte de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero, primera y segunda de Marzo y segunda de Abril ppdos. en la reparación de la draga "Uruguay IV".

58—Se autoriza el libre despacho de 980 cascos de portland solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la línea de Nico Pérez á Treinta y Tres. (Solicitud número 1014).

59—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de nueve pesos con treinta y ocho centésimos ($ 9.38), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal de la chata á clapet número 5 que trabajó durante los meses de Agosto y Septiembre de 1914 en las obras de dragado de dicho puerto.

60—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 3.65), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del cisterna "Montevideo" que trabajó durante Septiembre de 1914 en las obras de dragado de dicho puerto.

61—Se autoriza el libre despacho de 160 cascos de portland solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la ejecución de obras en la Estación Central. (Solicitud número 1015).

62—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 64.20), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal de la draga "Uruguay I" que trabajó durante los meses de Septiembre y Octubre de 1914 en las obras de dragado de dicho puerto.

63—Se autoriza el libre despacho de 6 eyectores para frenos automáticos, 2 ídem para locomotoras, 24 cajones conteniendo tubos de bronce, etc., etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central. (Solicitud número 1017).

64—Se autoriza el libre despacho de 1.320 cascos portland, 407 tambores de pintura, 1 cajón repuestos para guinche á vapor, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central. (Solicitud número 1018).

65—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de trece pesos con diez y siete centésimos ($ 13.17), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal del "Gánguil IV" que trabajó durante los meses de Septiembre y Octubre en las obras de dragado de dicho puerto.

66—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo cojinetes para vagones, 15 atados hierro en barra, 1 tanque para agua, etc., etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central, destinado á un vagón frigorífico. (Solicitud número 1019).

67—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo cerraduras y picaportes con manijas, un ídem vidrios planos, 1.449 m.2 pino tea, etc., etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central, con destino al ensanche de las oficinas en Peñarol. (Solicitud número 1020).

68—Se resuelve que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 5.72), importe de los jornales extraordinarios devengados por el personal de la draga "Uruguay V" que trabajó durante el mes de Septiembre del año próximo pasado en las obras de dragado de dicho puerto.

69—Orden de pago por la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00), destinada á abonar los sueldos del sobrestante del astillero de la Empresa C. H. Walker y Cía., don Almanzor A. Hernández, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

70—Se aprueba el certificado de prolongación de seguro expedido por el Banco de Seguros del Estado sobre los edificios de las Usinas de Gas Pintch y Accumulator y maquinarias é instalaciones existentes en los mismos, y se libra orden de pago por la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), destinada á abonar el importe de la prima correspondiente.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Resolución aprobando la designación del señor Lauro M. Valdez hecha por el personal de Arquitectura para desempeñar el cargo de habilitado de la misma.

73—Se resuelve que la Comisión Financiera abone á la Administración del Dique Nacional la suma de dos mil setecientos treinta y cinco pesos ($ 2.735.00), importe de su cuenta por entrada, salida y 41 días de estadía en dicho dique de la draga "Uruguay III" y grúa flotante.

74—Resolución disponiendo el aumento de flete y seguro de la caldera contratada con los señores Groscurth y Cía., en representación de los señores Enrique Perrier y Cía., con destino al vapor "Presidente Cuestas", que será abonada por partes iguales por el Gobierno y dichos contratistas, y se libra la orden de pago correspondiente.

75—Orden de pago por la suma de trescientos cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 305.50) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á don Carlos Rotta la suma que consignó en garantía de su propuesta para la construcción de un puente en el arroyo Las Piedras.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relativo al incidente suscitado entre la Intendencia Municipal de Artigas y la Inspección Técnica Departamental.

—Se pasa á informe de la Comisión designada para inspeccionar el vapor "Queguay" el escrito de los señores Miguel Biurrun y Rafael Daneri, relacionado con su propuesta de venta al Estado de dicho vapor.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan dos escritos de don Francisco Piria sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la construcción del Ferrocarril de Piriápolis á Pan de Azúcar.

—Se pasa á informe del ingeniero don Francisco Rodríguez Torres el escrito de don Carlos Thode solicitando un certificado de los servicios prestados como empleado público.

—Se pasa al ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, para la tasación correspondiente, la propuesta de don Eduardo O'Brien, ofreciendo en venta las construcciones y útiles empleados en los estudios del puerto de La Coronilla.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del Ministerio de Industrias, con la que acompaña una orden de pago por la suma de $ 4.731.27, para abonar á don Adolfo Foglia el importe de las obras realizadas en el edicio para Instituto de Química Industrial y Geología y Perforaciones Geológicas.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la nota de la Administración del Servicio de Autobus comunicando que ha recibido de los Talleres Gráficos del Estado 100.000 boletos de 4 centésimos y 100.000 de 3 centésimos.

—Se pasa á la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, el escrito del agrimensor don José Estenza pidiendo se le expidan las instrucciones del caso para efectuar la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de la sucesión de doña Emiliana Dionisia Terra.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite, para su conocimiento, la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando fondos para iniciar las obras proyectadas en el edificio de la escuela rural número 16 del Departamento de San José.

—Pasa á informe de la Administración de Faros el escrito de la sucesión de don B. Gazzano solicitando indemnización por averías producidas á la goleta "Dorlindana" durante el tiempo que se utilizó como pontón-faro de La Panela.

—Se remite al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección de Hidrografía pidiendo se le provea de los materiales que detalla en la nómina que acompaña.

—Al Ministerio de Hacienda se remite, á sus efectos, la nota de la Tesorería de este Ministerio relativa á la entrega en la Tesorería General del Estado de la suma de $ 72.06 para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.".

—Se remite al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, á los efectos que correspondan, el escrito de don Vicente Trucco solicitando indemnización por averías ocasionadas á la embarcación de su propiedad con motivo de la ruptura del cable de una de las grúas eléctricas del puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1915.

1—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Cachalote", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

2—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Dunbar", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

3—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Centenario", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor noruego "San Andrés", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Yeddo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Penvearn", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Franktor", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor noruego "Cometa", previa intervención de las Oficinas nombradas.

9—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor noruego "Storfond", previa intervención de las oficinas nombradas.

10—Se concede privilegios de paquete

con igual carácter al vapor inglés "Torridge", previa intervención de las oficinas nombradas.

11—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor noruego "Jethou", previa intervención de las oficinas nombradas.

12—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Kilwinning", previa intervención de las oficinas nombradas.

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Skogstad", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor brasilero "Corcovado", previa intervención de las oficinas nombradas.

15—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor dinamarqués "Transvaal", previa intervención de las oficinas nombradas.

16—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor italiano "Scheria", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor norteamericano "Crofton Hall", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor sueco "Oscar II", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se acepta la renuncia que del cargo de Profesor de Esgrima de la Escuela Militar y Naval presenta el teniente coronel Pedro Ríos Olivera.

20—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 3 por la cantidad de quinientos veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 525.25), destinada á compra de caballos para el ejército.

21—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) (séptima cuota) á cuenta de trabajos que se efectúan en obras del Stand de Tiro bajo la dirección técnica de la Inspección Departamental de Salto y de acuerdo con la resolución de 23 de Octubre de 1914.

22—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente á Abril ppdo.

23—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del volutario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio, correspondiente á Abril próximo pasado.

24—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Tesorería General entregue al teniente 2.o graduado Ricardo Gorostizaga el haber y asignación de mesa correspondiente al mes de Febrero último, que fueron vertidos en dicha Tesorería, atento lo informado por el jefe de la Compañía de Infantería número 2 y Estado Mayor General.

25—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Zuleika", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Brodvale", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Lista Militar correspondiente al mes de Marzo de 1915.

28—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 15 de Infantería el medio sueldo retenido al alférez graduado Manuel Castilla en Febrero último, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

29—Se manda liquidar al sargento mayor graduado José F. Larrosa los sueldos en reemplazo desde Julio á Octubre de 1914, que no le fueron abonados por haber figurado con nota indebida, atento lo informado por la Administración Militar, Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento noventa y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 194.70), para abonar suministros efectuados á la Zona Militar número 1 y servicio telefónico prestado á la misma durante el mes de Marzo último.

31—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos treinta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 334.70), para abonar cuentas por suministros y servicios efectuados al Regimiento 10 de Caballería durante el mes de Marzo último.

32—Se otorga á la señorita Florencia Sara Montiel, hija de los extintos cónyuges teniente 1.o de Inválidos Gregorio Montiel y Doña Matilde Giral, el traspaso de la pensión que disfrutaba esta última al fallecer, ó sean veintidós pesos con cincuenta centésimos, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

32 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

33—Se manda liquidar á la pensionista militar señorita Modesta C. Caraballo las medias pensiones desde Mayo de 1914 á Marzo del corriente año, en que figuró ausente, atento el certificado expedido por la Legación de la República en la Argentina y certificado médico acompañado.

34—Se resuelve desestimar el pedido interpuesto por el soldado inválido Natalio Godoy sobre pago de pensiones de Mayo de 1913 á Agosto de 1914, por serle imputable la causa por la cual figuró ausente.

35—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Otañes", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

36—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 18 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos con veintiocho centésimos ($ 45.294.28), por varios suministros.

37—Se manda liquidar á los menores Manuel, Sinforosa, Buenaventura y Marta Leiva la cantidad de seiscientos doce pesos con veinticinco centésimos (pesos 612.25), á que ascienden las pensiones adeudadas á su extinta madre doña Leopoldina Aguilera de Leiva, á contar desde Septiembre de 1904 á Junio de 1907, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

38—Se declara subsistente para el hoy vapor norteamericano "Dochra" (antes inglés) el privilegio de paquete que se le otorgó en 11 de Abril de 1907, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Secretaría de este Ministerio y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

39—Se autoriza á la Administración Militar para efectuar trabajos de pintura y reparaciones en el cuartel del Regimiento 1.o de Caballería, dentro de la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 446.00) y en la forma propuesta por el señor Jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, con personal de la unidad, suministro de materiales necesarios por la expresada Junta, bajo la vigilancia del respectivo Delegado é inspección del Jefe de la nombrada División del Estado Mayor General.

40—Se manda liquidar al teniente 2.o Francisco G. López, auxiliar 2.o de la Caja de Pensiones Militares desde el 16 de Junio último, diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), que le corresponde percibir por su sueldo de reemplazo correspondiente á los últimos 15 días del citado mes, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y la nombrada Caja.

41—No se hace lugar al pedido de la señora María Gómez de Lafone sobre pago de pensiones correspondientes á Marzo y Abril últimos, con arreglo á lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de 9 de Junio de 1894, por haber sido liquidadas conforme á lo dispuesto en el artículo 3.o del citado decreto.

42—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos treinta y un pesos con cuarenta centésimos ($ 931.40), para abonar gastos efectuados durante el mes de Marzo y segunda quincena del mismo mes por el Batallón 15 de Infantería y Regimiento 14 de Caballería, respectivamente.

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 734.89), para abonar gastos efectuados por el Regimiento 13 de Caballería durante el mes de Marzo último.

44—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de gastos de locomoción correspondientes al mes de Abril ppdo., como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

45—Se manda liquidar en el presupuesto de la Batería de Artillería número 1 la mitad del sueldo correspondiente al mes de Diciembre del año ppdo. que le fué deducido al sargento 2.o Federico S. Ledesma por considerarlo sometido entonces á la Justicia Militar.

46—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Nora", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

47—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Tellus", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

48—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Orari", previa intervencin del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

49—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 4 por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para pago del mes de Abril ppdo. correspondiente al Veterinario Departamental que presta servicios profesionales en el Haras Militar.

50—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Manuel Bravo el suministro para la armada, de 400 kilos mensuales de dulce de membrillo; y á los señores Peluffo y Cía. el de 1.200 kilos mensuales de porotos, hasta el término del año en curso, de acuerdo con los precios establecidos.

51—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Angel Amodeo el suministro de 400 kilos mensuales de queso fresco, y á Carnelli y Cía. el de 400 kilos mensuales de pasta de tomate, ambos por el término del año en curso.

52—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los comerciantes que se

nombran los suministros que á continuación se detallan, destinados á las Unidades del Ejército: á Angel Amodeo 2.400 docenas de cajas de pomada para calzado y 1.800 kilos de vaselina para armamento. Ferratti y Cía. 540 kilos de barniz para correajes. Juan Arambure 30.000 kilos de jabón amarillo, todos de acuerdo con los precios establecidos.

53—Se manda librar orden de pago por la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y tres centésimos ($ 267.63) á favor de la Administración Militar, como reintegro de lo abonado por el jefe del Batallón 4.o de Infantería por gastos extraordinarios de dicha Unidad, hechos con motivo de su traslado á la Capital.

54—Se concede al capitán de corbeta graduado José Aguiar, profesor interino de Geografía, Cosmografía y Geografía Física de la Escuela Militar y Naval, la acumulación del medio sueldo de su clase militar en reemplazo al de profesor del mencionado Instituto, por encontrarse comprendido en los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1907.

55—Se manda liquidar al Regimiento 12 de Caballería la cantidad de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar el servicio fúnebre prestado al soldado Liborio Pérez, atento lo informado por el Estado Mayor General.

56—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para pagar servicio fúnebre prestado al capitán Casimiro Tavárez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

57—Se manda liquidar al cabo Germán Miravalle, de la Batería de Artillería número 1, la cantidad de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 59.50), por concepto de medios sueldos que le corresponde percibir desde Junio á Diciembre de 1914, quien estuvo sometido á la Justicia Militar y fué absuelto de culpa y pena, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y Mesa Tribunales de este Ministerio.

58—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para pagar al señor Andrés Rama el transporte de municiones desde la Aduana hasta el establecimiento.

59—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos pesos ($ 900.00), destinada á la compra de ganado y leña para consumo del Regimiento 4.o de Caballería durante el mes de la fecha.

60—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que adjudique al señor José García Mallarini los siguientes suministros hasta el mes de Septiembre inclusive del año en curso, con opción por parte de dicha repartición á prorrogarlos hasta el término del corriente año: 33.000 kilos mensuales de fideos, 4.000 kilos mensuales de harina de maíz, 3.500 kilos mensuales de maíz pisado y 2.000 kilos de sémola, también mensuales, de acuerdo con los precios establecidos.

61—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de ciento ocho pesos ($ 108.00), como reintegro de igual suma entregada al señor Juez Militar de Instrucción de primer turno para atender gastos que demandó su estadía en diferentes puntos, en la instrucción de los sumarios al capitán Fidel Páez y sargento Manuel Rodríguez y Salla.

62—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor David Botta el suministro de carne para el Destacamento del Regimiento 10 de Caballería que en reemplazo del Batallón 4.o de Infantería pasará de guarnición á San Eugenio, y á Santos Ayala el suministro de verduras, papas, leña, leche y agua, de acuerdo con los precios establecidos.

63—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor José M. del Campo el suministro de carne, pan y galleta para el Regimiento 8.o de Caballería por el término de seis meses.

64—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar adjudicando el suministro de pan y galleta para el Regimiento de Artillería número 2 al señor Juan M. Pesce, al precio convenido de $ 1.28 y $ 1.33, respectivamente, los 10 kilos; y el servicio de peluquería al señor A. Romero, al precio de 16 centésimos por plaza y por mes.

65—Se resuelve que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se proceda á la escrituración del terreno fiscal que utiliza la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en el ramal entre Rivera y Santa Ana do Livramento, compuesto de una hectárea 5.645 metros cuadrados, á favor de la mencionada Empresa, debiendo ésta hacerle la entrega correspondiente en ese acto, la que, según tasación practicada, asciende á setecientos ochenta y dos pesos con veinticinco centésimos (pesos 782.25), atento lo informado por la Dirección General de Avaluaciones y Dirección de Ferrocarriles.

66—Orden expedida á favor de la Escuela Militar y Naval por la cantidad de veinticuatro pesos cuarenta y un centésimos ($ 24.41), como reintegro de lo abonado al señor Rafael Alonso Freire por derechos de Aduana de dos heliógrafos "Mangin".

67—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), para atender la compra de ganado que se destina al aprovisionamiento de carne de la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de la fecha.

68—Se resuelve modificar el artículo 6.o del Reglamento que regirá la prueba para obtener por concurso una plaza de practicante interno en el Hospital Militar, atento lo manifestado por la Dirección de dicho hospital.

69—Se otorga á la señorita Amalia Charlone, hija de los extintos cónyuges teniente coronel Juan Charlone y doña Casimira Muniz, una pensión mensual de $ 100.00, ó sea el equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

69 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

70—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de veintitrés pesos ($ 23.00), para pagar á la Dirección Puerto de Montevideo el suministro y transporte de agua efectuados al transporte "Barón de Río Branco" desde Octubre á Diciembre de 1914 y Enero del corriente año.

71—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de sesenta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 67.68), para pago de suministro y transporte de agua efectuados al cañonero "18 de Julio" desde Octubre de 1914 á Enero de este año.

72—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de diez y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 18.35), para pago de suministro y transporte de agua efectuados al buque escuela de marineros desde Octubre de 1914 á Enero del año corriente.

73—En un pedido de la Caja de Pensiones Militares solicitando que sus empleados sean considerados como empleados públicos, debiendo gozar de las mismas prerrogativas y beneficios respecto á operaciones de descuentos sobre sus sueldos que los demás empleados de la Nación, se resuelve acceder *á lo solicitado*, de acuerdo con la resolución de 7 de Mayo de 1913, debiendo dicha caja designar un habilitado para reglamentar las operaciones, atento lo informado por la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

74—Se resuelve que desde el mes de Abril próximo pasado pase á revistar en situación de cuartel con nota de profesor de la Escuela Militar y Naval el profesor de armas portátiles y de tiro teniente coronel Arturo Aprile, cuya clase deberá continuar dictando sin derecho á acumulación de sueldos por ningún concepto.

75—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Libertad", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

76—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 10 de Infantería los medios sueldos desde Diciembre de 1914 á Febrero del corriente año que le fueron retenidos al alférez Tomás Mancini por encontrarse sometido á la justicia militar y haber sido sobreseída la causa que se le seguía, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

77—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 21 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 15.857.85), por varios suministros.

78—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de la Administración General desde el 18 de Abril próximo pasado al 18 del corriente mes.

79—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudican los siguientes suministros para la Armada y Polvorines Militares, hasta el término del año en curso: Mañé y Cía., harina de primera, harina flor, maíz morocho y trigo candeal; J. García Mallarini, fideos especiales, todo de acuerdo con los precios establecidos.

80—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Jesusa González, viuda del teniente coronel Abelardo Cabral, el derecho á una pensión mensual de $ 100.00, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

81—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 18 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de ocho mil doscientos ochenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 8.283.25), por varios suministros.

82—Se resuelve reincorporar al Ejército con el empleo de capitán á don Esteban Escabini, quien fué dado de baja, dejando á salvo sus derechos por resolución de 10 de Noviembre de 1913, por no revistar, atento el informe de la Secretaría.

83—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de seiscientos noventa pesos setenta y cuatro centésimos ($ 690.74), para abonar suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante la primera quincena de Abril ppdo.

84—Orden expedida á favor del Regimiento 14 de Caballería por veintiún pesos cincuenta y dos centésimos ($ 21.52), como reintegro de gastos efectuados por el capitán Alberto Viña en desempeño de una comisión.

85—Se resuelve reforzar los rubros "Forraje, pastoreo y herraduras" y "Eventuales" del Departamento de Guerra y Marina con economías producidas en la

liquidación de los presupuestos activos de la Lista Militar correspondiente á Abril ppdo.

86-87—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 4 por ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 85.50), para pago de gastos en obras de pintura de la casa que ocupa la Jefatura de la misma.

88—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos sesenta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 565.53), para abonar suministros hechos al Regimiento 14 de Caballería en la segunda quincena de Abril ppdo.

89—Se reconoce á la señora Angela Pastorino, viuda del capitán Nicanor Vidal, una pensión mensual de $ 53.33, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 y atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

90—Orden á la Administración del Dique Nacional por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 35.80), para pago de cuentas por diversos conceptos y suministros efectuados en Marzo, Abril y Mayo del año corriente á dicho establecimiento.

91—Se resuelve separar del Regimiento de Artillería número 1 al teniente 2.o Braulio E. Duarte y pasarlo á la lista de reemplazo, atento la nota del señor Jefe de dicho regimiento.

92—Orden á la Administración Militar por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) para pago de jornales, materiales, etc., de las obras complementarias que se realizan en el cuartel que se destina al Regimiento 15 de Caballería, en el Paso de Mendoza, correspondientes al mes en curso.

93—Se concede al alférez Carlos Lanza, de la lista 6 de Mayo de 1907, una nueva licencia con carácter de improrrogable, por el término de seis meses, con goce de la asignación íntegra que disfruta como servidor de la Campaña del Paraguay.

94—Se acepta la propuesta del Jefe del Batallón 3.o de Infantería á favor del teniente 2.o graduado Ricardo Gorostizaga para llenar una vacante de teniente 2.o en dicha unidad.

95—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para adjudicar los suministros de carne, pan, galleta y verduras para las unidades de la guarnición y Escuadrilla Nacional á los señores Puppo y Cía., con sujeción á los precios establecidos y hasta el término del año actual.

96—Orden á la Administración Militar por la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) para gastos del crucero "Montevideo" en su viaje á Buenos Aires.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO VIERA

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Mayo 15 de 1915.

Vista en audiencia pública, en tercera instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 13 Pedro Viera, acusado por el delito de insubordinación y homicidio frustrado, venida á este Tribunal por apelación interpuesta por el señor Fiscal Militar contra la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones, corriente á fojas 75;

Resultando: Que á las ocho y veinte minutos del día 11 de Octubre del año anterior, en Trinidad, en circunstancias de hallarse formada la guardia entrante del Regimiento de Caballería número 13, durante el cabo Bibaldino Gómez pasaba revista al procesado, que formaba parte de ella, éste, con su carabina, le disparó un tiro á bala, sin herirlo (fojas 1, 4, 5, 20 y otras);

Resultando, según la confesión del enjuiciado: Que había resuelto cometer el hecho "desde el momento que el cabo Gómez le había levantado una calumnia y no le hiciera justicia" (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que la afirmación hecha por el procesado en cuanto á la causa generatriz del delito, se halla desautorizada por los recaudos de fojas 8 vuelta, 18, 20 y 28 vuelta;

Considerando: Que el procesado es autor del delito comprendido en el artículo 985 del Código Militar (artículo 727 del mismo);

Considerando: Que por precepto de la ley de 23 de Septiembre de 1907 la pena de penitenciaría es sustitutiva de la de presidio y, por tanto, sólo debe imponerse por un período de la misma duración, con los efectos que ella determina, de acuerdo al número 790, igualmente del Código Militar;

Considerando: Que en el hecho de que es autor el procesado ha concurrido la circunstancia agravante número 17 del artículo 760, también del Código Militar falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de cuatro años de penitenciaría, con más lo que ésta trae aparejada, en consonancia al artículo 790 antes citado, computándosele la detención preventiva sufrida.

Para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Carámbula. — Klinger. — Amaro. — Villardino. — Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 31 de Julio de 1914.

ACTIVO

Capital fijo:		
Terrenos	$	154.309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios	»	1.222 01
Central de Generación	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores	»	1.764.711 38
Instalaciones interiores	»	310.310 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.590 54
Capital circulante:		
Personal y materiales del taller	»	92 79
Materiales de fiestas	»	32.361 37
Depósito de materiales	»	391.683 78
Ampliaciones	»	25.841 02
Créditos en mora y gestión	»	60 —
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	138.727 65
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	116.182 90
Suscriptores—Servicio de corriente	»	166.203 83
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	46.616 62
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	$	19.226 44
Varios deudores	»	49.988 65
Intereses sobre créditos suplementarios	»	1.062 50
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	1 11
Caja	»	6.539 30
Banco de la República—Cuenta plata	»	11.949 61
Banco de la República—Cuenta especial	»	37.901 54
Banco de la República—Cuenta custodia	»	1 000 —
Sección Estudios — «Ejercicio»	»	28 98
Usinas del Interior	»	12.670 18
Obligaciones á cobrar	»	4.908 02
Instalaciones exteriores—«Ejercicio»	»	8.244 55
Central de Generación — «Ejercicio»	»	25.666 78
Oficinas de Administración — «Ejercicio»	»	8.837 11
Directorio	»	2 842 40
Oficina del Ingeniero-Jefe — «Ejercicio»	»	1.191 99
	$	4.821.935 47

PASIVO

Subusina del Puerto	$	1.997 12
Intendencia Municipal	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.838 62
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	7.848 97
Banco de la República—Cuenta oro	»	79.431 92
Banco Italiano del Uruguay	»	33.981 24
Poder Ejecutivo — Cuenta «Deuda Usinas Eléctricas del Estado»	»	23.086 77
Obligaciones Hipotecarias	»	682.779 81
Banco Hipotecario del Uruguay	»	54.180 42
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	428.231 26
Asistencia Pública	»	6.632 57
Intereses en suspenso	»	21.255 82
Derechos de Aduana	»	1.964 50
Garantías	»	3.170 —
Montepío	»	2.614 84
Reintegro de montepío	»	14 12
Retenciones por faltas	»	27 70
Varios acreedores	»	128.416 90
Obligaciones á pagar	»	106.327 45
Instalaciones interiores—«Ejercicio»	»	1.447 69
Fondo de beneficencia	»	712 65
Sueldos impagos	»	300 85
Venta de energía	»	169.318 20
Contribuciones de terceros	»	1.623 64
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.444.370 49
Fondo de reserva	»	174.013 26
	$	4.821.935 47

Vicente Oxilia,
Contador Subgerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Visto:

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado:

Enrique Givogre.

1785-v.Mayo22.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1915.—Ejercicio económico de 1914-915.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Febrero último, á saber:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 21.020 98		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria. .		» 123.658 71		
En el Banco de la República:				
En oro.	$ 4.151 17			
En plata	» 4.855 88			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 7.341 55			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 529 65	» 16.878 25	$ 161.557 94	
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Diciembre último			» 158.000 —	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 13.932 90		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5.084 76	» 19.017 66	
» *3 °/oo de Patentes de Giro*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos			» 18.281 10	
» *Impuesto de Abasto*				
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 13.625 69	
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 2.455 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 17.719 29	» 20.174 29	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . . .			» 12.239 55	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 151 20	
» *Impuesto de Piedra y Arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:				
Colonia, por Enero			» 10.517 51	
» *Descuentos de 5 y 6 °/o*				
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes.			» 6.132 21	
» *Reintegros*				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 13 18	
A *Diferencias de sueldos*				
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .				$ 56 40
» *Montepío Civil*				
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .				» 9 77
» *Rentas Eventuales*				
Recibido de la Secretaría por diplomas expedidos		$ 186 —		
Tesorería de Río Negro—Vertido en caja lo producido por la venta de materiales de la escuela rural número 10		» 100 —		» 286 —
» *Descuento de 15 °/o*				
Importe descontado por la Tesorería				» 25 —
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*				
Recibido del Superior Gobierno para gastos de inauguración del edificio escolar de Santiago Vázquez				» 50 —
» *Intereses*				
Importe de los intereses devengados en las siguientes cuentas corrientes con el Banco de la República en el trimestre que vence hoy:				
Cuenta á oro.		$ 50 97		
Cuenta Terreno, Edificio y Menaje Escolar.		» 19 68		» 70 65
» *Impuesto de 1 °/o*				
Importe del efectuado en este mes		$ 1.636 78		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 158.050		» 1.580 50		» 56 28
Total				$ 420.264 43

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, á cuenta de Diciembre último	$ 18.222 —	
Dirección General de Instrucción Primaria, saldo Noviembre último.	» 2.861 04	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, por Diciembre último . . .	» 515 20	
Instituto Normal de Varones, por Diciembre último . . .	» 1.631 49	
Instituto Normal de Señoritas, por Diciembre último . . .	» 2.527 99	
Instituto Nacional de Sordomudos, por Diciembre último .	» 1.531 71	
Escuela de Aplicación de Varones, por Diciembre último .	» 879 11	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Diciembre último .	» 942 27	
Personal enseñante y alquileres, por Diciembre último . . .	» 43.053 92	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Octubre último . .	» 649 60	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Noviembre último.	» 1.405 80	$ 74.220 13
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Noviembre último	$ 9.512 72	

Presupuesto de San José, por Noviembre último	$ 5.985 66	
Idem de Flores, por Noviembre último	» 2.832 52	
Idem de Florida, por Noviembre último	» 5.634 63	
Idem de Durazno, por Noviembre último	» 4.799 79	
Idem de Minas, por Noviembre último	» 6.073 66	
Idem de Maldonado, por Noviembre último	» 4.780 —	
Idem de Rocha, por Noviembre último	» 5.847 50	
Idem de Cerro Largo, por Noviembre último	» 6.832 14	
Idem de Treinta y Tres, por Noviembre último	» 4.852 16	
Idem de Tacuarembó, por Noviembre último	» 5.390 62	
Idem de Rivera, por Noviembre último	» 5.468 56	
Idem de Salto, por Noviembre último	» 5.256 26	
Idem de Artigas, por Noviembre último	» 4 531 49	
Idem de Paysandú, por Noviembre último	» 5 765 60	
Idem de Río Negro, por Noviembre último	» 3.325 50	
Idem de Soriano, por Noviembre último	» 5.199 33	
Idem de Colonia, por Noviembre último	» 13.787 29	$ 105.875 43

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes		» 1.981 49

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 3.982 14	
Idem reintegros	» 11 61	
Idem diferencias de sueldos	» 61 70	
Idem 12 % de impuesto de herencias y donaciones	» 1.900 53	
Idem 12 % del 3 ‰ de Patentes de Giro	» 520 93	» 6.476 91

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 631 93

Por *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*

Entregado á la señora Juana O. de Cortegozo la suma acordada para sufragar los gastos ocasionados por la inauguración del edificio escolar de Santiago Vázquez			$ 50 —

» *Descuento de 15 %*

Entregado á la Tesorería General del Estado lo deducido en el presupuesto de Noviembre.			» 25 —

» *Impuesto de Abasto*

Importe de lo acreditado de más por el Banco de la República el 30 de Diciembre de 1914, recaudado por Impuesto de Abasto por la Administración de Rentas del Departamento de Río Negro y descargado por dicho Banco en la fecha			» 147 70

» SALDO que pasa á Abril próximo:

En la Tesorería General de I. Primaria		$ 79.095 36	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 116.863 28	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 18.923 02		
En plata	» 8.083 30		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.361 23		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 65	» 34.897 20	» 230.855 84
Total			$ 420.264 43

Montevideo, 31 de Marzo de 1915.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero. 1481-v.my.22.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO FORMADO CONTRA SIXTO SPERDUTO Y JUSTINO MALDONADO, ACUSADOS DE HOMICIDIO.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio á Sixto Sperduto y Justino Maldonado por muerte de Sofía Gil;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido Sperduto la pena de dos años de prisión; lo solicitado por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veinte de Abril de mil novecientos catorce, por la noche, en la Villa seguida, se llevó un chaleco en que le había dicho que lo guardaba, por lo que, dada la tardanza de aquélla en volver, y apercibiéndose que le había llevado el chaleco con el dinero, se vistió, y armándose de un cuchillo de trabajo, fué en su busca á casa de la Gil, á quien había visto retirarse de las inmediaciones de su casa, acompañada de su concubino, Justino Maldonado; Segundo: Que llegado á lo de la Gil, le reclamó el dinero, y ésta, dirigiéndose á Maldonado, le dijo "tirá, tirá", recibiendo Sperduto un golpe de palo en la cabeza, aplicado por aquél, por lo que, sacando el cuchillo, consiguió herir en la pelea á Maldonado, echándosele encima cuando éste cayó en una incidencia de la lucha; Tercero: Que estando en el suelo, intervino la Gil, dándole entre ambos varios golpes, habiendo herido en esa circunstancia á dicha Gil, consiguiendo verse libre de aquéllos y retirarse; Cuarto: Que Sperduto recibió unas contusiones en la cabeza, Maldonado una herida leve y cortante en una pierna y la Gil una lesión penetrante en el vientre que causó su muerte poco

Considerando: Que con relación á lo ocurrido entre el prevenido y Maldonado no debe pronunciarse el Juzgado, por tratarse de una acción privada no deducida, desde que éste no hizo uso de arma apropiada, y la lesión recibida de manos de Sperduto está incluída en lo inicial del artículo 326 del Código Penal;

Considerando: Que lo relatado en el conjunto del veredicto evidencia de modo claro no haber tenido el procesado intención homicida en el lance en que hirió mortalmente á la Gil. Su idea no fué otra que reclamarle el dinero y chaleco que entendió hurtados, y agredido en ese momento por Maldonado con un palo, se defendió causándole una herida leve, no acusable de oficio y ajena en sus consecuencias á este juicio. Interviene en la lucha, sin armas, la Gil, y en una incidencia le infiere el procesado una herida penetrante en el vientre, que causa poco después la muerte (proposición cuarta). —No puede tampoco sostenerse que hube aquí intención de matar á la Gil al herirla, desde que ésta estaba sin armas, y más

del Cerro, el prevenido recibió en su casa á Sofía Gil, mujer con quien mantenía relaciones de antes, la que le pidió dinero, y al retirarse, prometiendo volver en después; Quinto: Que está probada la anterior buena conducta del procesado"; y porque siempre sólo hubo el único propósito inicial de reclamarle su dinero. Ocurrió evidentemente, en este incidente, un exceso del efecto deseado, y se ultrapasó el fin de defensa perseguido por Sperduto;

Considerando: Que todo ello caracteriza el homicidio como preterintencional, según también lo entiende la acusación. Correspondería una pena máxima de siete años (artículos 317 y 323 del Código Penal), en el caso de que cupiérale al prevenido una responsabilidad sin excusa ó atenuación alguna.

Para analizar tal extremo, debe apreciarse ahora el propósito de defensa que impulsó á Sperduto al herir á la Gil; y al hacerlo se impone aceptar que esa actitud no fué excusante, desde que hubo un cierto exceso. En efecto, Sperduto, más ó menos directamente,—"sine jure", sin dar intervención á la autoridad pública, — persigue una especie de justicia obtenida por mano propia;—lo que prohíbese en toda sociedad organizada, para evitar conflictos entre los ánimos siempre apasionados de las partes. Fuera de ello, su reacción contra la inerme Gil fué excesiva, no racional, máxime que ya Maldonado (proposición segunda), por estar herido, alejaba el riesgo. Luego, no era perfecta la situación de legítima defensa del procesado, según lo exige el artículo 17, inciso 6.o, y sí excesiva y encuadrable en el 331, número 3.

Tal exceso no fué mayor, según es obvio, desde que en la contienda tenía dos atacantes, que, aún sin armas, siempre intimidan y perturban hasta el ánimo más sereno, y por ello debe darse á esta atenuante el mayor efecto legal de tres grados;

Considerando: Que justificada la buena conducta (proposición quinta), ella compensaría la agravante del uso de arma apropiada (artículo 327), cabiendo entonces aplicar una pena de prisión entre su máximo y mínimo, según los artículos 57, 59, 66, 68, 70, 71, 73, 75 y 76;

Y estudiando al procesado á través de sus actos y del sumario, con prescindencia relativa de su delito, ya que á la justicia penal interésale más el hombre social que no las abstracciones de gabinete, infiérese que ese sujeto, por sus características todas y la modalidad especial del hecho, es de una temibilidad mínima, estando la sociedad suficientemente garantida con la detención, algo mayor de un año, que ya experimentó, á los efectos de la bien entendida eficiencia de toda sanción penal;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y demás referidos del Código citado, como lo dispuesto en los artículos 184 y 193 del de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Declarando compurgada la responsabilidad penal de Sixto Sperduto, en esta causa y de su cargo las prestaciones legales, y dejando á salvo á Justino Maldonado las acciones de que pueda creerse asistido.

Aplícase, de acuerdo con el artículo 306 del Código de Instrucción Criminal, una multa de diez pesos á los dos primeros jurados indicados en la nota de fojas 100 vuelta, la que se hará efectiva por la policía.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del prevenido, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Mayo de 1915

Trámite—Paula Berisso de Armas con Cesáreo Berisso, daños y perjuicios. Dos recursos de casación, uno por hurto y otro por homicidio. Catorce providencias en causas criminales. Jerónimo Monzón con J. I. Suárez, incidente. Doctor Terra con Alberto del Campo, cobro de honorarios. José Faroppa con S. A. Grillo y otros, tercería Albertini, R. E. N. N.

Interlocutorias—Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Doña Celina Flores de Blixen solicita se le expida un certificado de servicios. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera á las autoridades brasileras en causa por homicidio. Doce penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. El Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia solicita licencia. Nueve comunicaciones relativas á liberados condicionales de las Cárceles Penitenciaría, Correccional y Departamentales de Colonia y Soriano, respectivamente. Certificado de revisión del protocolo del escribano Manuel Cendán. Antecedentes relativos al pedido de remoción del Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, formulado por varios vecinos de la expresada sección. Queja de J. Giachino contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 15.a sección de la Capital.

Definitivas—Dos recursos de casación: uno por bigamia y otro por homicidio y abigeato. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rocha á las autoridades brasileras solicitando la extradición de un procesado por homicidio. Propuesta de Teniente Alcalde para la 4.a sección de Rocha. Se decretó la libertad condicional de cinco penados de esta Capital.

Expedientes entrados. Administrativos, 6. En consulta, 8. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 13. Oficios librados, 5. Legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Los herederos de Cayetano y Serafín López Lencina contra Cecilia P. de Risso y otros. Luis G. Graffigna con la suc. de María Isabel Barboza de Baud. Luis G. Rolando, concordato. Salustiano Risso, concordato. José E. Beaulieu con la sucesión de José A. Epalza y José E. Mendisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, tercería Aquiles Tonarelli. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Cayetano Tasino con la Compañía Industrial del Uruguay. Conc. de Manuel Costas. Somoza y Suquilvide, concordato. Francisco Pérez Vila, concordato. Angel Lago con Joaquín Machado. César Baragiola, denuncia de mina. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Testamentaría Gollos C. Tusi. V. L. Guerrero contra B. Maciel. Sucesión J. L. Dapueto. R. Acosta contra J. Herrera y Obes, incidente del doctor Federico Escalada. Sucesión A. Buero. Sucesión S. Pereyra ó Pereira. C. Artucio contra J. Vabra. Sucesión P. Greco. P. Enrich contra A. Pérez. Sucesión E. Chucarro. Sucesión J. Obanio. C. Amaro Sosa. Sucesión L. Costa Guerrero. O. Acquarone contra E. Hoffmann. Banco de Crédito contra A. Dufins. A. Pantizza contra J. P. Espiro, tercería Fernández. G. Pitaluga de Porti. Banco Hipotecario del Uruguay contra J. Gentoni. Testamentaría A. G. de Benne. Sucesión A. Pozzolo de Ximénez. Sucesión de J. Faugni. Sucesión P. N. Puig, F. Moratorio y otros. L. Fagundez, hoy su cesionario L. Ambrosoni con M. Gómez de Albin. I. González Ramallo. J. Alciaturi contra J. C. Rebolledo. Testamentaría B. Fúnez. Sucesión I. G. de Dieux. D. Montanovo contra la sucesión de J. Cerruti. B. Pissano contra P. Urveno. Sucesiones de J. Morán y J. Báez de Morán.

Interlocutoria — J. P. Musti contra J. S. Linares.

Definitivas — M. Ambrosio. P. Clisalde.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — J. Ameglio y Borea con P. Salvo. C. Vogelbacher con C. A. Mac-Lean y otros. O. Filco con Caja Mutua de Seguros. Sucesión de A. Susviela de Rodríguez. Sucesión de L. Gnecco. Sucesión de A. Sambucetti. J. Guarnalusse. Sucesión de N. Vico de Muñoz. Sucesión de E. Blanco de García. Sucesión de P. Callorda, incidente. Sucesión de C. Romans de Pérez. Sucesión de J. Vaccarezza. A. Gil con Real de Azúa y Cía. Sucesión de J. Tapa de Bado. Sucesión de C. Booth de Acosta. Sucesión de Angel Bianchi. J. Mariño con E. O. Crocker. J. Caldeyro con M. Etchepareborda, de Burgos. F. Zabaleta con P. Dufour. M. San Martín con J. M.a San Martín. B. Vignale y otros (2). Sucesión de M. Ruiz. M. Furriol. Sucesión de F. Sosa de Bilbert. Sucesión de C. ó E. Perrone.

Interlocutorias — Sucesiones de J. D. Rodríguez Rivadavia y otros. E. Graziosi y otra con D. Williman (2). A. Iglesias con V. Caldeyro. J. Reyes con Sobrino y Varela. P. Baldini con M. Balsa y otro.

Definitivas — E. Grajales de Desteffani. Sucesión de P. Macchitelli. Sucesión de E. Morales.

Reservadas — Tres.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Sucesión J. P. Facio. Sucesión A. Braga. Testamentaría M. Chiarella de Bonavía y sucesión J. Bonavía (3). Sucesión M. Lo Ttio. Sucesión D. Ramos Suárez. Sucesiones J. Rosas y F. Pinios de Rosas. Sucesión L. Stavenuter. Testamentaría J. P. Castro. Sucesión P. Gamboa. Sucesiones J. Barreto y L. Porta de Barreto. Sucesiones J. Rubio y Menéndez. Sucesión J. Pico. Sucesión J. Scianca y L. Bruno de Scianca. Sucesión A. Amorín. Incidente G. P. Amorín. Intestado Ch. Puigarnau y Pico. Sucesión

M. Schenone de Frávega. Sucesión Juan Briz Calvo. Testamentaría L. Loyarte, incidente. Sucesión F. Mangini. Sucesión M. G. de Perando. Sucesión E. B. Pereira de Glorio. Testamentaría M. López de Carlosena. Sucesión J. Igarabide. Sucesión V. F. Garaicoechea de Zalacain. Sucesión B. Iuhurburc. Sucesión J. G. de Andanás. Sucesión C. Suárez. Concurso J. Rodríguez. J. M. Fernández do Piñeiro con J. Piñeiro. M. Nicoletti con S. M. Gutiérrez y L. della Guardia. A. Bene de Bonifacio. B. Casalás con M. E. Fernández. Crédit Foncier de l'Uruguay con M. Tassano de Chiappe y otros. S. Omar con H. Dick de Manwell. J. Pisano con M. Crespo y sucesión H. Muscetti. S. Bentancor de Bernadet. M. Rodríguez Castromán con sucesión J. Briz Calvo. A. Sanjurjo. J. Berriol con N. E. Musto. Banco de la República Oriental del Uruguay con testamentaría J. P. Castro. P. Alvarez de González con A. A. Silveira. L. Q. Cardozo y otro con C. A. Berro. J. y E. Parma con R. de Miero y C. A. Belliure. A. del Campo y otros con R. Cabrejo y M. Wells de Jalabert. J. Negri con E. Patrone y Sanguinetti. Testamentaría R. Oronoz.

Interlocutorias — Sucesión G. Buela y testamentaría A. Castro con L. y V. Musacchio. Sucesión A. D. Pérez. Testamentaría J. Roybal. Sucesiones I. Picallo y M. Cartamil. Exhorto de la Capital de la R. A. en autos testamentaría B. Iratcet.

Definitivas — Testamentaría C. Carrara. I. Ferrari de Gómez y otros. Sucesión F. Patrón. Testamentaría L. Baroffio.

Eloy G. Pereira. **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Milhas y Cía. con la Dirección General de Aduanas. R. Bordas de Peñafort (hijo) con el Estado. J. R. Pelayo, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo con L. F. Vidarte. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por expropiación para la vía de Nico Pérez á Melo. Fisco con Brun y Fagundez. Fisco con J. Bentos Pereyra y N. B. de Mugyerza. La Aduana de Montevideo con Rossi y Cía. Williams y Cía. con la Aduana de la Capital. Fisco con Bruno Lima. E. Ameneiros con la Aduana.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Barraca Cooperativa con L. E. Sarmaria. R. Pantano, concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República con J. L. Proti. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia haciendo saber el nombramiento de actuario Mateo Mario Figares. P. Puchini con Guillermo Flesch. A. M. Fernández con J. Conde y Cía. Salvo, Campomar y Cía. con J. Bonaterra, Miqueo Hnos. con J. de Crecenzio. Luis García con Chiovenda Castellgrande y Cía. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos P. Anda con Esteban Urban. Compañía de Materiales de Construcción con José Nieto. F. Dellacá con A. Baccino. E. Debellá, concordato preventivo extrajudicial. H. Lavarello con J. B. Cantoni. A. Larrañaga con L. y A. Paz. S. Rodríguez, concordato preventivo extrajudicial. J. Varela con J. García y Cía. J. M. García, concordato preventivo extrajudicial. E. Tancredi con I. Inzauradle. J. Duart (hijo) con P. L. Orecchia. Leonardo Cadenas y Cía. con R. Pazos. M. F. d'Ornellas, tercería en autos P. Favier con J. Ferreira Machado. Oficio del Registro de Embargos en autos Banco Español con J. T. Irigoyen. F. Susena con F. Galleno. F. Rocco y Cía. con viuda é hijos de J. B. Carrier. F. Pelleciaro, concordato preventivo judicial. Sogrendeguy y Cía. con J. Ferrando.

Interlocutorias—J. Castro, concordato preventivo extrajudicial. J. Boragno con C. Bellacá. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con E. Molinuevo y Hnos. Echegaray y Polcaro, concordato preventivo judicial. J. A. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. C. Piovillico, concordato preventivo judicial. P. Duque Saavedra, concordato preventivo judicial. B. Anderson con S. Genovez y otros. Bonafón y Cía., concordato preventivo judicial. G. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—M. Tiscornia, título de corredor. F. Darnaud con M. Aguiar y T. Goyeche. F. Fresero con E. Fynn Straw y Andrés Falca.

Oficios librados — Baldomero San Martín, concordato preventivo judicial (2). Saint y Hermanos contra J. Parodi. E. Abal y Cía. contra H. Ipata. J. Susena contra M. Galán. Strauch y Cía. contra F. Zalba. José García Lleranadi contra V. Ferrari. M. Pravo contra Mayora Hermanos. A. Legnani contra P. Sansone. Carrau y Cía. contra Errandonés y Chouy Hnos. Beretta, Fratelli y Cía. contra De León Asanelli. J. y C. Moreno contra L. Macedo. A. Daraut contra J. Candra y G. Iriberry. J. Delorenzi y Cía. contra J. B. Ferrer.

Mateo Mario Figares, Escribano Público.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—J. A. Mompó y Plá con R. Casal. J. Arijón, concordato preventivo extrajudicial. A. Peña con C. Lucas Manfredi. A. Bellih con J. Gioaccini. L. Fidanza con J. Quintas. S. Zerbino con J. Mottola y Cía. J. M. Serrato, corredor y rematador. F. R. Fernández, solicitando se haga una intimación. J. N. Lázaro y A. M. Fernández con Ponce de León y Dutra. Banco de Crédito con A. López y G. Fontana. Banco de Crédito con J. Quincoses y J. B. Ingoyen. J. Villalengua con E. García Huertas. Hijos de A. Favaro con Setien, Seijo y Cía., Scárez y Hnos., concordato preventivo judicial. J. J. Baena con Pío H. Braen y V. Romano.

Interlocutorias—B. Picun con J. Cardoso y Pena. B. Servetti con J. y J. Pingado. A. Albani de Iturlesso, deduciendo tercería en autos E. Celabe con F. Moreno y A. S. de Moreno. Pelloni Hnos., quiebra.

Reservada—Una.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—J. Requena García y otros con A. Giusto, cobro de pesos. M. ó J. M. Salagardia, suc. Dirección de Impuestos Internos con A. Maciel por infracción á la ley de impuestos internos, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. A. Telma Lugo, inscripción de su defunción. P. Rebour, información. A. Figurelli Dupuy, incapacidad. J. Tálice con D. Scopis, desalojo. D. Pose, auxiliatoria de pobreza. J. García Soler con R. Favaro, cobro de pesos. A. Moretti, iniciación de su incapacidad. D. Botta con Cigarán. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno número 782. F. Esperón y M. P. Inverso, divorcio. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 613. A. Delborio de Campanetto, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Rodríguez de Taurde, solicitando la incapacidad de su esposo. C. Carreras de Bastos y otros con J. Fit Patrik, desalojo. M. Restano con G. P. de los Santos, cobro de pesos. A. Silvestre, antecedentes relativos á esta menor. L. Somma, ciudadanía. M. Sparano, solicitando la reclusión de un hijo. A. Larrosa Núñez con P. Roquero, cobro de pesos. C. Littera con P. S. Lucía, div. L. Carle y M. Carle de Scorza contra la sucesión de D. Fermento, cobro de pesos. D. Bertini de Bado, suc. A. Borio con J. J. Segundo, cobro de pesos. M. y B. Bustamante y otros, sucs. R. Vila, test. E. Borras de Puyol y Jeremías Bianchi contra el Banco de Crédito Público por daños y perjuicios. A. Pissani, queja contra el señor Juez de Paz de la 19.a sección. M. Troccoli con P. Morlán (hijo), divorcio. J. B. Rey con P. Chedas, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 592. A. Lemanguat contra J. Rosmarino, cobro de pesos, oficio. A. Penello y esposa, sucs. J. E. Blanco, ciudadanía. A. J. Falco, solicita la entrega de su menor hija D. Orfilia (2 providencias de trámite). M. González con M. Piffaretti, liquidación de la sociedad conyugal.

Interlocutorias—R. R. Verde con J. Rodríguez, divorcio. J. Canavelo con T. Bertonasco, reconocimiento de firma. A. Sicca, solicitando se notifique una cesión á A. A. de Aonzo.

Definitivas — Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de un feto. C. Bedri con la Sociedad de Tranvías "La Transatlántica". J. E. Blanco, ciudadanía. I. Llosa con V. Calace, divorcio. L. Lemos con L. González, divorcio.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Brué L. concurso voluntario. Candelot J. contra A. P. de Ramenlla, cobro de pesos. Gambrioni D. contra A. Picci. Rama M. contra P. Trigo Fernández, tercería. Fernández F. Pascale R. contra A. U. de Vignoli, entrega de muebles. Palomeque R. contra J. Garçao, cobro de pesos. Taboada R. sucesión. Rossi E. contra L. Lassenay. Lazo S. contra R. Augusto. Alvariza J. sucesión. Cazzola de Cazzole A. contra J. Cazzola, alimentos. Fregeiro O. M. contra F. Macchi, reconocimiento de firma. L. León y Cía. contra L. Aguirre, daños y perjuicios. E. Mannucci contra J. Gentini, Gente J. contra F. Castillo, embargo preventivo. Mariño J. contra A. Mariño, desalojo. Alleges A. contra V. Carusso. Maquinas T. contra C. Varela, reconocimiento de firma. Bastos de Minelli H. contra P. Minelli y González. Ibarreche de Daniel A. contra la sucesión de F. Donelly, ejecución de hipoteca. Larrondo D., testamentaria. Caviglia Hnos. contra F. Civitate y R. Martínez, reconocimiento de firma. Neves J. M., incapaz. Barreto M. L. contra M. A. Tajes. Saratan P., ciudadanía. Matto F. contra B. Girinio, reconocimiento de firma. Dos providencias. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Autos definitivos—Marabotto J. contra A. Ossi, cobro de pesos. Dos providencias. Antecedentes relativos á la inscripción de un feto de sexo femenino. Camogli de Paganini C. y otros contra U. Maggio, medidas preventivas.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Mayo de 1915 — Horas: 17

Barómetro: alto al Norte de la República.

Temperatura: experimentando fuertes oscilaciones.

Dominan vientos suaves del Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este en la parte Norte del país. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 495 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río do la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Barómetro: 757°20.

Temperatura: Normal 18°60, á la intemperie 22°70, máxima 19°00, á la intemperie (sol) 25°30, mínima 8°00, á la intemperie 9°00.

Viento Sur, 4 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 2 y 45.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.45.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Mayo de 1915

400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
500 pesos, al 9.60 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Mayo de 1915

1.900 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Libres, 37 metros.

20.486 pesos, campo en el Miguelete, 11.a sección del Departamento de Colonia, 310 hectáreas.

750 pesos, terreno en el Barrio Lavaderos del Este (Bucéo), 645 metros.

4.000 pesos, finca en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, 922 metros.

1.069 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Garibaldi, 657 metros.

53.789 pesos, campo en la 1.a Zona del Durazno 1.322 hectáreas, 7.989 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 21 de Mayo de 1915

Fracción de campo en Río Negro, 4.a sección, de 638 hectáreas, 46 áreas, 22 centiáreas; 5 años, 850 pesos anuales.

Campo con poblaciones y mejoras, en Minas, sobre la margen derecha del arroyo Marmarajá, 1.412 hectáreas 2.100 metros, 3 años, 1.580 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 21 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Mayo . .	87 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
50.000	para el 22 de Mayo . .	86 60
5.000	para fin de mes . . .	87 —
	Vales del Tesoro	
2.300	para el 22 de Mayo . .	97 40
3.700	ídem ídem	97 40
1.500	ídem ídem	97 50
3.000	ídem ídem	97 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado	64 60
	Empréstito de Conversión	
1.585 25	para el 22 de Mayo . .	84 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 22 de Mayo . .	97 60
	Títulos á ubicar	
2.000	para el 22 de Mayo .	72 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.500	para el 22 de Mayo . .	86 80
2.000	ídem ídem	86 90
5 000	ídem ídem . . .	86 80
5.000	ídem ídem	86 80
5.000	para fin de Junio. . .	87 50
5.000	ídem ídem .	87 50
5.000	para el 22 de Mayo . .	86 80
5 000	para fin de Junio . .	87 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 22 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Vapores correos á llegar en Mayo

"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.

"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Amazón", inglés, el 21, para Liverpool.

"Tomaso di Savoia", italiano, el 21, para Génova.

"Duca di Génova", italiano, el 21, para Génova.

"México", francés, el 24, para Burdeos.

"Herminius", inglés, el 26, para Boston y Nueva York.

"Highland Loch", inglés, el 26, para Londres.

"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.

"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Mayo de 1915

Mercedes Amarillo de Dungey, oriental, 35 años, casada, Nueva Palmira 1428.

Juana Ruiz Díaz, oriental, 45 años, casada, Emilio Reus 31.

Luisa Bula, oriental, 52 años, soltera, Reducto 342.

Teresa De León de Rey, italiana, 80 años, viuda, Andes 1207.

Felipe Arturo Busso, oriental, 2 días, Sierra 1922.

Juan Carlos Silva, oriental, 14 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, Mercedes 1139.

José María Moreira, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Guelfo, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonia Paganini, italiana, 68 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio Masanés, español, 85 años, casado, Canelones 1062.

CAMARA DE SENADORES

27.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 21 de Mayo de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3 —Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Varela Acevedo, Arena, Manini Ríos, Paullier, Albín, Stirling, Sosa, Soca, Rodríguez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Astigarraga, Freire, Repetto y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza á disponer de las sumas necesarias para sufragar los gastos que demande la conmemoración de la demarcación de la nueva frontera con el Brasil."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de cien mil pesos, destinada á reparaciones y mejoras de varias obras públicas."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las protestas de las elecciones de senador por el Departamento de Río Negro."

—Repártase.

"La Secretaría del Honorable Senado comunica haber remitido á la Tesorería General de la Nación el importe del quince por ciento del excedente de las dietas y sueldos mayores de doscientos cincuenta pesos."

—Archívese.

"La señora Dolores Echart de Pedemonte solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"El señor Silvio Imberianco solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas María Luisa y María Isabel Lorente solicitan traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Mariana Marroche de Regueiras solicita pensión."

—A la misma Comisión.

3—Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Tengo, antes que todo, que pedir disculpa á mis honorable colegas por tener que pronunciar un discurso en este asunto, quizás uno de esos pesados discursos á que aludía en la sesión anterior el senador por Montevideo, en una de sus improvisaciones tan llenas de brío y de originalidad...

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Vidal—... y tan hermosas en la forma como poco convincentes en el fondo.

Señor Arena—En esa parte, desacuerdo total.

Señor Vidal—Mi actitud notoria anterior y la importancia innegable de este debate me obligan á expresar con algún detenimiento mis ideas acerca de la conveniencia en aplazar, aún todavía, la consideración de la ley de elecciones para la Asamblea Constituyente.

Nuestra Constitución adolece evidentemente de defectos; quizás, como también decía el señor senador por Montevideo, nos queda un poco chica, y en ese sentido, todos los que hemos actuado en estos últimos años, ó casi todos, hemos votado la conveniencia de la reforma constitucional. Pero que se considere que la reforma de la Constitución sea necesaria, no quiere decir de ninguna manera que se conceptúe que su reforma sea de imprescindible necesidad hacerla de inmediato.

Por más que recuerdo los preceptos de la Constitución y aún aquellos que se señalan como indicados para una modificación, no encuentro que ninguno de ellos sea un verdadero obstáculo para la vida nacional ó para la libertad política.

Ciframos en la reforma de la Constitución una esperanza de mejoramiento en la vida democrática. He dicho una esperanza, porque realmente no creo mucho en la eficacia de la reforma de las Constituciones, si no van acompañadas con un aumento en la educación cívica y un deseo de parte de los mandatarios de llenar su misión con un gran patriotismo.

Tenemos que Inglaterra, con régimen monárquico y con una Constitución que en su parte esencial remonta á 1689, es un país de verdadera libertad; y en cambio otros de cuyo nombre no quiero acordarme, que con Constituciones modelos, son víctimas de la anarquía y del despotismo.

Es, por lo tanto, esta cuestión de las Constituciones un argumento más bien de efecto que de realidad.

La intervención de los hombres mejora y amplía la letra constitucional en el sentido de satisfacer la necesidad de los pueblos, siempre que hay una decidida voluntad en ese sentido.

Como no soy de los que creen que tengo la ominisciencia, me gusta generalmente encontrar fuera de mí mismo, en las opiniones ajenas, la confirmación de mis ideas.

He recorrido, por ejemplo, un tratadista de evidente notoriedad, Funck Brentano, que se ocupa de este interesante punto; y con la venia del Honorable Senado me voy á permitir leer algunas transcripciones de su obra "La Política".

Dice Funck Brentano, hablando de la importancia de las Constituciones:

(Lee): "Sin los hombres que las interpretan y las aplican, las instituciones y las leyes no son sino fórmulas; los hombres sólo, según su estado intelectual y moral, hacen su vitalidad y su fuerza" (página 21).

"Desde hace 20 años nuestra Constitución es republicana. Ella es en parte escrita y en parte existe en los hábitos y costumbres, como todas las Constituciones del mundo."

"Lo más ó menos de escrito, lo más ó menos de hábitos y costumbres modifican las formas y no el carácter de las Constituciones."

"Cien electores censados, mil electores de sufragio universal, designan en primero ó segundo grado, por voto unipersonal ó por escrutinio de lista, sus mandatarios. Estos mandatarios, diputados ó representantes forman una ó dos Cámaras, deciden ó no por la suba ó caída de los ministerios, los cuales son responsables ó no y dirigen los asuntos públicos bajo el control con ó sin veto de uno ó varios jefes del Estado."

"Que se simplifiquen ó compliquen todos estos mecanismos, que se aumenten ó disminuyan el número de electores ó de mandatarios, que se cambien ó transformen las condiciones de las mayorías, que se restrinjan ó se doblen los cuerpos representativos, que se mantengan ó supriman los hombres y las designaciones de los gobernantes y de la autoridad soberana, será como esas palabras que inscribimos en grandes letras sobre nuestros monumentos y que los otros pueblos tienen en sus códigos."

"La libertad, la igualdad y la fraternidad verdaderas son aquellas que se practican."

Y más adelante, sobre el mismo tema, dice: "La mejor de las Constituciones será ciertamente la de una República democrática y social en la cual todos gozarían de los mismos derechos y lo practicarían con la misma libertad, sintiendo el mismo afecto por sus semejantes y con un mismo sentimiento de consagración por la patria."

"Sería el caso de saber si hombres tan admirablemente dotados tendrían necesidad de una Constitución."

"Las instituciones públicas valen lo que valen los hombres que las ponen en acción."

De manera que es más en la educación cívica y en el patriotismo de los mandatarios que en la letra misma de la Constitución que hay que confiar.

Con motivo de una victoria naval en que la nación que tenía mejor material fué vencida, se ha repetido mucho la siguiente frase: "que más vale tener barcos de madera y almirantes de hierro, que barcos de hierro y almirantes de madera".

Creo que con la cuestión de instituciones sucede lo mismo: vale más tener mandatarios buenos y Constituciones imperfectas, que Constituciones perfectas y malos mandatarios.

En el capítulo 4.o del interesante informe producido por la Comisión se hace referencia á las diversas manifestaciones en pro de la reforma hechas en todas las épocas por ciudadanos de la mayor importancia. Se cita al constituyente Masini, á los prohombres de nuestra independencia Lavalleja, Flores y otros de positivo prestigio en la opinión como Juan Carlos Gómez, el Presidente don Lorenzo Batlle y otros. Esto por no hablar más que de los desaparecidos.

Yo me pregunto: si es exacto que fuera tan necesaria la reforma de la Constitución, ¿cómo es posible que habiendo sido patrocinada por hombres de tanta importancia como los que se indican, la reforma de la Constitución no se ha llevado á efecto?

Es evidente que esto significa que hay algo más importante ó tan importante como la reforma misma, y es la oportunidad en que la reforma debe hacerse. Es evidente que estos hombres que han sostenido en diversos momentos la necesidad de llevar á efecto la reforma de la Constitución han comprendido que tenían que abandonar este propósito porque la oportunidad no era la que convenía á los intereses públicos.

Yo no he podido, porque sería en realidad un trabajo muy difícil, estudiar, precisamente, todas esas situaciones políti-

cas en que la Constitución de la República hubo de ser reformada y se desistió de ese propósito, pero tengo la seguridad que encontraría elementos en el sentido que indico.

Por lo pronto, he querido ir á una de las últimas tentativas de reforma, y he recorrido el Diario de Sesiones en la época en que fué sancionada la modificación á los trámites de la reforma. Me encuentro con una sesión, la del 13 de Julio de 1893, en que se trató de la reforma de la Constitución. En ella nos encontramos con las palabras de uno de los hombres públicos que más autoridad y más prestigio tuvieron en un momento determinado: don José María Muñoz.

Don José María Muñoz se opone á la reforma, y en un párrafo de su discurso dice lo siguiente: "He sido partidario siempre de la reforma de la Constitución; pero por razones que en relación á la oportunidad rebajan á un carácter de subalternas las mismas reformas".

"La primera de esas razones es la de que el país está en condiciones normales y no en épocas transitorias, ó recientemente salido de trastornos tan hondos como los que hemos atravesado."

Tenemos uno de los prohombres de nuestro partido que considera que es mucho más importante la oportunidad que la reforma misma.

Estas palabras del señor Muñoz merecen un "apoyado" de Carlos María Ramírez, que desgraciadamente, como lo expresa al principiar la sesión, no pudo hacer uso de la palabra por una dolencia física que experimentaba. Yo creo que es mejor una Constitución imperfecta que una Constitución reformada sin ambiente, y que en vez de ser un lazo de unión entre todos los habitantes del país, que en vez de ser un pacto de familia, puede ser una bandera de anarquía ó de discordia.

¿Qué vale, pregunto yo, la mejor Constitución si no es acatada por todos?

Esa Constitución del año 30 tan criticada tiene una ventaja inapreciable: todos reconocen en ella un verdadero pacto de la organización nacional.

La Constitución del año 30, en todas nuestras épocas históricas, nos ha unido para una cosa: para la identidad del concepto de la legalidad. Ese solo servicio es tan enorme que yo creo que después de la Independencia es el mayor de los legados de nuestros mayores.

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Vidal — Yo me pregunto qué hubiera sido de nuestro país si después de cada uno de esos momentos históricos en que la anarquía ó el despotismo tenían término, hubiéramos tenido todavía que ponernos de acuerdo sobre la Constitución que debía regirnos.

Es precisamente ese reconocimiento de todos de que la Constitución del año 30 era aceptable y que el mandatario que se sometiera á ella estaba dentro de la legalidad, lo que ha permitido entrar de nuevo sin inconvenientes y con cierta facilidad dentro de situaciones normales.

Declaro que las Constituciones, aunque no deben ser inmutables, conviene enormemente que sean difícilmente modificables.

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Vidal — Recordaría ejemplos como el de España, que sucesivas modificaciones constitucionales le dieron 20 años de pronunciamientos; recordaría también la época final de la Revolución y del Directorio en Francia, en que la incertidumbre sobre las formas institucionales tuvieron por fin el golpe de sable del vencedor de Marengo.

Señor Manini Ríos — Golpe de sable contra el colegiado; no está de más agregarlo.

Señor Vidal — Un golpe de sable contra una de las fórmulas institucionales que más entusiasma en estos momentos.

Señor Arena — Pero que todavía no está en discusión.

Señor Manini Ríos — Sí; es claro.

Señor Vidal — Que no se discute...

Señor Manini Ríos — Esto es dicho al pasar.

Señor Arena — Naturalmente, que nosotros al pasar los aceptamos.

Señor Vidal—Es un paréntesis del doctor Manini que me parece interesante.

Señor Manini Ríos—Al pasar, acepta...

Señor Arena — El colegiado, hasta de paso lo acepto. Lo que hay es que no queremos discutir; lo discutiremos por sus caballes.

Señor Manini Ríos — Aunque sea por sus cabellos.

Señor Vidal — La política no es simplemente, como dice el informe de la Comisión de Legislación, el medio de hacer democracia efectiva y fecunda; la política es algo más, no es eso.

Me parece verdaderamente aceptable la definición de Schaffer, que dice que la política es el arte de guiar todas las tendencias sociales contrarias por nuevas direcciones y medios con la resistencia colectiva mínima y con la mínima pérdida de fuerza.

Señor Arena — Ese debe ser alemán por lo nebuloso.

Señor Vidal — Será de la nacionalidad que sea, pero es evidentemente exacto.

La política nos aconsejaría, pues, no abandonar una Constitución aceptada por todos, para ir á otra que pudiera ser resistida y pusiera, tal vez, á una parte de los ciudadanos del país en una actitud de desconocimiento ó resistencia.

Debemos no abandonar el camino recto y sin dificultades, para extraviarnos por una senda llena de peligros.

La Constitución es un verdadero pacto de familia, y es por eso que su reforma ó modificación debe ser una obra de todos.

La Constitución no puede colocarse en la condición de una ley cualquiera; y es por eso que todos los países del mundo han colocado entre sus prescripciones constitucionales la de que la modificación de la Constitución obedezca á procedimientos determinados.

Yo creo que si en alguna materia es verdaderamente funesta la teoría de la tiranía de las mayorías, es en esta cuestión de reforma constitucional.

La mayoría puede primar en una Asamblea constituída y decidir en un sentido determinado; pero pretender que un contrato de organización nacional, como es la Constitución, sea obra de una fracción ó de un partido, aunque se titule mayoría, me parece que es insostenible.

A la formación de los cuerpos que vayan á discutir la Constitución, deben concurrir todas las fuerzas de opinión nacional, y mientras no se obtenga ese resultado, es un verdadero error político ir á la reforma.

Las tiranías de las mayorías han sido señaladas por los maestros en materia constitucional como uno de los verdaderos peligros de la democracia.

Señor Manini Ríos — Sería bueno citar un autor francés, para que el doctor Arena no se queje...

Señor Arena — Para matizar.

Señor Vidal — Para que no se queje el doctor Arena, como dice el señor senador Manini, le voy á hacer referencia á Tocqueville, que probablemente le será simpático porque le recordará su época de estudiante.

Dice Tocqueville en su inmortal obra "La democracia en América" que: "Si algún día la libertad se pierde en América, será necesario culpar á la omnipotencia de las mayorías que habrán arrojado á la desesperación á las minorías y las habrán forzado á hacer un llamado á la fuerza material. Se verá entonces la anarquía, pero ella se producirá como consecuencia del despotismo".

Señor Arena—Le agradecería un autor italiano, porque son de oportunidad en estos momentos.

Señor Manini Ríos—Parte de los autores italianos se han germanizado últimamente en materia de exposición de ciencias políticas. Algunos de ellos son de lo más abstrusos que pueda concebirse. De manera que conseguiría el mismo resultado que con el autor alemán que citó el doctor Vidal.

Señor Arena—Quiero levantar ese cargo. Dice el doctor Varela que los grandes autores de derecho en estos momentos son los italianos.

Señor Manini Ríos—Pero de derecho confuso.

En cambio, la claridad diáfana que reclama el señor senador Arena para la cita de autores la tiene que encontrar siempre y con mucho acierto en el derecho francés.

Señor Vidal—Pero voy á complacer aún más al señor senador por Montevideo.

Tocqueville cita en esta cuestión á Madisson, que creo que para él será insospechable. Dice en su obra "El Federalista": "Es de la mayor importancia en las repúblicas, dice, no solamente defender la sociedad contra la opresión de los que la gobiernan, sino también garantir una parte de la sociedad contra la injusticia de la otra.

La justicia es el fin á que debe tender todo gobierno, es el fin que se proponen los hombres al reunirse. Los pueblos han hecho y harán siempre esfuerzos en ese sentido, hasta que no hayan obtenido ó perdido su libertad.

"Si existiese una sociedad en la cual el partido más poderoso estuviese en situación de reunir fácilmente sus fuerzas y de oprimir al más débil se podría considerar que la anarquía reina en esa sociedad, lo mismo que en estado natural, donde el individuo más débil no tiene ninguna garantía contra la violencia del más fuerte; y lo mismo que el estado natural, los inconvenientes de una suerte incierta y precaria, deciden á los más fuertes á someterse á un gobierno que proteja al más débil lo mismo que á ellos mismos; en un gobierno anárquico, los mismos motivos conducirían poco á poco los partidos más poderosos á desear un gobierno que pueda proteger igualmente todos los partidos fuertes y débiles".

De manera que, de acuerdo con todas estas ideas, conviene ir á la reforma de la Constitución, procurando el mayor caudal de opinión para esa obra, en forma que pueda considerarse una verdadera solución nacional.

Debo reconocer justamente que los mejoramientos que se han introducido en la ley electoral son uno de los factores que pueden decidir la opinión en el sentido de concurrir á la obra de la reforma.

Esos mejoramientos pueden completarse, y esperándose entonces el momento propicio, es posible que se llegue á realizar la reforma en un ambiente favorable.

Pero no son solamente estas razones de carácter eminentemente político las que deben determinar el aplazamiento de la reforma: existen otras no menos importantes y más del momento que influyen en el sentido de que la reforma sea aplazada.

La guerra europea constituye una gran espectativa que, en vez de disiparse, aumenta por momentos.

La conflagración, limitada en un principio, ha ido generalizándose en condiciones tales que estamos frente á una inmensa catástrofe que absorbe completamente la atención.

Señor Manini Ríos—Apoyado.

Señor Vidal—No es posible pensar que en esos momentos el ánimo esté preparado

para tratar aún las cosas locales por más importantes que sean. Todo parece chico, todo parece insignificante ante el gran drama que se está desarrollando.

Yo pregunto: en esas condiciones ¿es posible pedir que todo el país se interese en un movimiento cívico como el que tiene que producir la reforma de la Constitución, si no se quiere que ella sea exclusivamente la obra de políticos y politiqueros?

No digamos que la conflagración europea va á tener un término breve, porque todo nos demuestra que los sucesos se complican y se agravan, cuando vemos transcriptas de todas partes referencias sobre la prolongación de la guerra, en forma que no podemos presentir cuál será su duración. Es, por consiguiente, una medida de prudencia hacer un compás de espera.

Además, tiene también una importancia innegable lo relativo á la crisis financiera, cuya intensidad todavía no se ha disipado. Esta crisis, que en gran parte está subordinada á la conflagración general, no puede desaparecer en breve término.

Nuestro país, ligado de una manera tan estrecha al movimiento general comercial, siente intensamente todas las perturbaciones de las interrupciones de tráfico y de las dificultades en la navegación de los mares.

¿Cuándo terminará esto? No lo sabemos.

Mientras persista la guerra europea, la situación de crisis persistirá en nuestro país.

El bienestar general no podemos decir que exista en estos momentos. Todos están preocupados en atender sus asuntos particulares comprometidos por dificultades de todo orden ó con la preocupación más intensa, todavía, de ganarse el sustento.

No es posible, en esas condiciones, pedir á los ciudadanos que distraigan su actividad de la vida económica y del trabajo para que se dediquen con todo interés á la vida cívica.

Estas razones de orden económico no son un argumento que se quiera agrandar ó magnificar á falta de otros. Ya en épocas pasadas, precisamente, esa tentativa de Reforma Constitucional del año 93 á que me he referido, ciudadanos de la mayor preparación y de la mayor ilustración consignaban esas razones económicas, esos factores económicos como muy decisivos y afectando estas cuestiones de orden político.

En un informe contrario á la reforma, firmado por varios ciudadanos del prestigio intelectual del doctor José Ladislao Terra, Carlos María Ramírez y Martín Aguirre, figuran estos párrafos:

"El proyecto de la Honorable Cámara de Representantes se limita á reformar los artículos relativos á la misma reforma constitucional. Según su texto, resultó por una legislatura ordinaria que la Constitución debe reformarse; el pueblo entra á elegir una Convención Constituyente que discute y sanciona por sí sola las reformas constitucionales.

"Acerca de este proyecto se suscitaron disidencias en la Comisión de Legislación, y con este motivo fué integrada con los señores senadores por San José y Cerro Largo. Después de maduro examen, los miembros de la Comisión integrada, con excepción del señor senador por Flores, han estado de acuerdo en considerar que en las actuales circunstancias del país no hay conveniencia alguna en abrir la puerta á fáciles y frecuentes reformas de la Constitución por el simple voto de una legislatura y de una Convención convocada á ese solo efecto. Aconsejamos, en consecuencia, el rechazo absoluto de las enmiendas remitidas por la Honorable Cámara de Representantes.

"Tampoco juzgamos oportuno proponer enmiendas de otra índole, que afecten los principios fundamentales ó el mecanismo orgánico de la Constitución. Bajo la presión de la crisis económica, el país no se ha preocupado, ni ha podido preocuparse de las reformas que sería útil introducir desde luego en aquél Código; y ahora toda iniciativa á ese respecto surgiría como expresión de juicios individuales, sin arraigo ni eco en la opinión pública".

Por consiguiente, ciudadanos de tanta significación sostenían que una crisis económica era motivo suficiente para, no solamente no ir á la reforma de inmediato, sino hasta para oponerse á que se facilitaran los procedimientos de la reforma.

Y debo agregar que la situación de 1893 no puede compararse con esta. En 1893 la situación del país podía ser más difícil, más grave y más intensa la crisis local, pero en cambio su solución no dependía, como en este caso, de la situación mundial.

Creo, pues, que por todas estas razones debe aplazarse la Reforma Constitucional y esperarse el momento en que pueda llevarse á efecto con el concurso de todos y en un ambiente favorable para poder exigir de los ciudadanos una verdadera dedicación á la vida pública.

En circunstancia en que en este mismo recinto se discutía una ley muy importante, uno de nuestros más distinguidos pensadores decía que la sanción de esa ley significaba un verdadero salto en las tinieblas.

Yo creo que, en este caso, la sanción de la ley importa algo más: significa un verdadero salto en el vacío.

En cuestiones políticas no puede hacerse, como en las ciencias físico-químicas, las experiencias previas que garanticen el resultado.

Desgraciadamente tenemos que proceder un poco al acaso y esperar los resultados que dé la implantación de las medidas. Es por eso que la discusión en los asuntos políticos consiste en simples afirmaciones y negaciones.

Yo creo, señor Presidente, que son tales los peligros de la reforma, sin ambiente, que no es posible ir á ella con los riesgos que he señalado.

Aquí no es como en el laboratorio; no hacemos la experiencia de nuevas formas institucionales sobre un conejo de la India ó sobre una rana: la experiencia se hace en carne viva; es el país, es la patria que sufrirá las consecuencias de los errores. Creo, pues, que hay que esperar todavía, si es que queremos proceder con sentido político, que, en este caso, parece ser, como el sentido común, el menos común de los sentidos. Hay que esperar que los partidos de oposición, alentados por garantías como las que ofrece la ley, y por otras que pudieran proponerse, se decidan á intervenir en la formación de los cuerpos que han de discutir la Constitución; hay que esperar que desaparezca la guerra europea y que termine la crisis financiera para que pueda solicitarse de los ciudadanos su intenso esfuerzo. Sólo en esas condiciones la reforma constitucional será una verdadera obra nacional.

Voy á terminar, señor Presidente, diciendo que lo que convendría sería el aplazamiento en los trámites de la reforma; pero como no puedo tener esperanza de éxito en una moción en ese sentido, voy á votar negativamente el proyecto de ley de elecciones para la Constituyente, creyendo que, al hacerlo, cumplo con un estricto deber patriótico.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Arena—Pido la palabra.

Voy á corresponder á las amabilidades de mi distinguido colega el señor senador por Minas, contestando de la manera más breve que me sea posible su interesante disertación.

El señor senador, para poderse mantener en el terreno abstencionista en que se ha colocado, ha tenido que hacerle un canto á nuestra vieja Constitución del año 1830. Me permito recordar, señor Presidente, que sobre eso ya no hay cuestión posible.

Esa Constitución ya ha sido juzgada por todos; ha sido juzgada por nosotros mismos cuando declaramos que era urgente reformarla. Contra ella, no porque sea mala, no porque no haya prestado inmensos servicios, sino porque ya es vieja, reclama todo el país, por lo menos todos los elementos conscientes del país, que desean avanzar, que desean progresar.

Por consiguiente, el eje de su resistencia se rompe por sí solo, — porque cuando para oponerse á la reforma no hay otras razones fundamentales que sostener la vieja y caduca Constitución de 1830, es porque realmente no hay ninguna razón que esgrimir capaz de obligarnos á que nos detengamos.

Yo creo, señor Presidente, que nuestra Constitución debe ser reformada, y rápidamente reformada. Es una cuestión que no hay más que preguntársela á cualquiera de las personas que tiene un interés actual en la cosa pública, por ejemplo, á los que están empeñados en que de una vez por todas se separe la Iglesia del Estado.

Para mí—lo declaro de paso con toda lealtad—ese no es un problema fundamental. No porque no sea un liberal de los más convencidos y de los más avanzados, sino porque veo que, por fortuna, hace mucho tiempo que la Iglesia anda por un lado y el Estado por otro.

Señor Manini Ríos—Por divorcio unilateral.

Señor Arena—La Iglesia y el Estado fueron amigos hermanos hace mucho tiempo, fueron amigos después; ya hace rato que son indiferentes, que marchan de espaldas, uno por un lado y el otro por el otro, sin saludarse siquiera.—(Hilaridad).

Señor Manini Ríos — Se saludan de cuando en cuando.

Señor Arena—Pero mi criterio no es el de todos, y hay quien entiende,—y que lo entiende con verdadero empeño y energía,—que lo que queda de connubio entre la Iglesia y el Estado debe terminar, y á esos invitaría al doctor Vidal que les preguntase si se puede aplazar la reforma de la Constitución.

Señor Manini Ríos—Sí; pero muchos de los que piensan que debe cesar ese connubio híbrido—entre los cuales estoy yo —prefieren que continúe, sobre todo cuando existe ese estado de indiferencia que tan gráficamente nos acaba de pintar el señor senador, cuando por el placer casi puramente teórico de deshacer esa unión que ya está de hecho rota, se nos expone á una reforma que conceptuamos realmente peligrosa para la misma existencia nacional.

Señor Arena—Para paréntesis es bastante, señor senador.

Señor Manini Ríos—Quería concluir.

Señor Arena—Naturalmente que si fuéramos á ir á la reforma, nada más que para separar la Iglesia del Estado, el argumento del señor Manini Ríos, suponiendo que hubiera el menor riesgo de que se corriera los peligros que él enuncia, nos podría detener. Pero nosotros no vamos á ir á la reforma sólo por eso. Hay un sinnúmero de problemas igualmente importantes, infinitamente más importantes, que deben resolverse.

Señor Vidal—Pero que pueden resolverse en la práctica por medio de los procedimientos de los mismos mandatarios, como ocurre en parte con este problema de la separación de la Iglesia del Estado,

que, en la práctica, casi lo hemos llevado á efecto.

Señor Arena — El señor senador está equivocado.

Hay muchas cosas más fundamentales que no pueden hacerse, sea cual fuere el deseo del que mande, precisamente porque no lo deja proceder, no lo deja moverse ese corselete del año 1830 que ustedes se empeñan en mantener.

Señor Manini Ríos — Lo malo es no tener corselete ninguno.

Señor Vidal—Ese es el caso, precisamente, de las afirmaciones de que hablaba.

El señor senador por Montevideo hace esa afirmación, y yo expreso que no encuentro en la Constitución que ninguna de esas disposiciones sea el corselete, de que el señor senador habla.

Señor Arena — Pero, ¡señor senador! ¿Y la autonomía municipal, por ejemplo?

Señor Manini Ríos — ¡Caramba!

Señor Arena — Es una cuestión fundamentalísima, todo el mundo aspira por una gran autonomía municipal.

Señor Vidal — Que por la ley general puede conseguirse.

Señor Arena — El señor senador, que estuvo conmigo en Cerro Largo, pudo ver cómo aquel pueblo, que un rato antes podía considerarse como un enemigo, bastó que se hablara de autonomía municipal para que por poco más nos diera un abrazo á todos, empezando por el propio Presidente de la República.

Señor Manini Ríos — Y ¿qué hay en la Constitución que se oponga á la autonomía municipal?

Señor Arena — ¿Qué hay? La Constitución, sencillamente.

Señor Manini Ríos — En materia municipal no hay absolutamente nada...

Señor Vidal — Son sencillamente las leyes dictadas las que han limitado la autonomía municipal.

Señor Arena — ¡Pero, señor! ¡Si los señores tuvieran razón, entonces la Constitución estaría reformada, y no tendríamos por qué ocuparnos de ella! ¡Y alguna razón deben tener los que claman por esa reforma, cuando clama con tanta vehemencia gente que sabe lo que piensa y que no son siquiera amigos de la situación!

Señor Manini Ríos — Piden la reforma legal, y no la reforma constitucional.

Señor Arena — Por ejemplo, entre los que consideran que una de las razones fundamentales por qué valdría la pena de ir á la reforma, sería la de asegurar una gran descentralización del país,...

Señor Manini Ríos — Es otra cosa.

Señor Arena — ... la de organizar como es debido los Municipios, entre los que piensan con más energía en ese sentido, está un ciudadano insospechable para mis adversarios ocasionales: el doctor Carlos Travieso. El doctor Carlos Travieso está completamente desvinculado de nosotros. Por su idiosincracia personal es el que con más prevenciones puede mirar la reforma fundamental que nosotros acariciamos, la de la transformación del Ejecutivo unipersonal, en Ejecutivo colegiado. Sin embargo, ese señor, que entiende mucho de leyes y que sabe bien hasta dónde se podría ir en materia de descentralización con el actual corselete constitucional, ese señor me decía hace poco: "mire, ¡les perdonaría hasta el Ejecutivo colegiado, con tal que fueran á una gran reforma sobre descentralización municipal!" Y yo me escudo detrás de esa opinión...

Señor Manini Ríos — Hay que escudarse dentro de la Constitución, y no en las opiniones individuales de nadie.

Señor Arena — Yo me escudo en aquella opinión, repito, porque es respetable y porque es fuerte, para sostener con la energía que sostengo que aunque más no fuera por la autonomía municipal habría que ir á la reforma de la Constitución inmediatamente.

Nos decía el señor senador por Minas, con mucha razón, que sin hombres no hay Constituciones que valgan.

¡Naturalmente! Esa misma Constitución, por la cual aboga con tanto calor, ha sido pisoteada treinta mil veces por los mandones, y la nueva Constitución que se hiciese, si no tuviésemos hombres capaces de cumplirla, sería completamente inútil.

Pero lo que no ha advertido el señor senador, y lo que no advierten sus compañeros de causa, es que precisamente porque hay hombres capaces de colaborar en buenas Constituciones y capaces de cumplirlas es que se manifiesta ese empeño por transformar la Constitución. Porque cuando los gobiernos están en malas manos, cuando los que gobiernan son sátrapas y tiranos, poco les importa la Constitución.

Yo preguntaría al señor senador que me dijese qué tirano, en qué régimen de tiranía ha habido desde la altura empeño de reformar una Constitución.

Yo quisiera que se me dijera si Porfirio Díaz lanzó en Méjico un proyecto de transformar la Constitución.

Señor Vidal — Precisamente aquí, en este país, la mayor parte de los malos gobernantes han tratado de reformar la Constitución buscando eliminar ese artículo salvador que prohibe la reelección.

Señor Arena — Esa habría sido una trampa de mal gobernante, con el único fin de adulterar la Constitución á su favor.

Señor Manini Ríos — Adulterarla, no; reformarla para aprovecharla.

Señor Arena — Perfectamente; lo único que probaría, si eso es cierto, como seguramente lo es, es que en ese momento...

Señor Vidal — Lo podrían decir los contemporáneos que se sientan en esta Cámara.

Señor Arena—... que en ese momento fué oportuno no dejar reformar la Constitución.

Yo comprendo que cuando un país estuviese abocado á una reforma farsaica, que no tuviese otro fin que facilitar la perduración de un tirano, se opusiese con toda energía á la reforma. Pero, por fortuna, señor Presidente, si hay un hecho bien notorio, es que no nos encontramos en ese caso.

Nuestro gobernante, nuestras personas dirigentes, podrán tener todos los defectos que quieran, porque yo soy demasiado humano para creer que nadie sea perfecto, podrán carecer de muchas de las facultades que se requieren para gobernar idealmente un país, pero de lo que estoy seguro es que no se puede afirmar, sin enorme injusticia, que ese gobernante y esas personas dirigentes sean capaces de llevar al país á la reforma con la única intención de explotarla en su provecho.

Señor Martínez—Apoyado.

Señor Arena — Yo tengo la profunda convicción, la más viva convicción, de que, fueren cuáles fueren los errores que puedan dominar á nuestros hombres dirigentes, su gran aspiración, su gran fin es hacer el bien del país!

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Arena—El señor senador por Minas sostiene que no debe irse á la reforma de la Constitución por falta de ambiente.

Yo creo que ese argumento ya no puede esgrimirse. Creo que los reformistas hemos demostrado por todos los medios posibles, por todos los medios hábiles, que el ambiente reformista es un hecho.

Durante meses, por no decir años, hemos llenado los clubs y las calles con manifestaciones reformistas.

Yo sé lo que se contesta á esto, porque, por fortuna, me entero de lo que pasa á mi alrededor. Nos dicen que nuestras manifestaciones, nuestras columnas cívicas, son empleados públicos! ¡Pero, señores! Hay un dilema fácil de plantear. Una de dos: ó este país es un país formado exclusivamente de empleados públicos, ó está formado de empleados públicos que comparten nuestras ideas y de no empleados públicos que comparten las ideas adversarias.

Pues bien: ¡que vengan los mitines de los no empleados públicos; que aparezcan, si es que están en algún lado! Y si realmente el país fuera un país de empleados públicos, ya que éstos son los únicos que se han manifestado en reuniones y mitines, ya que son los únicos que existen y muestran francamente su tendencia reformista, ¡déjeseles entonces que vivan la vida que creen deben vivir, desde el momento que ellos constituyen la gran mayoría, desde que son la única fuerza existente en el país y puesto que no se han manifestado otras; déjeseles que se hagan dirigir por quien les acomode y que transformen el país con arreglo á sus convicciones!

El señor senador acaricia la lírica esperanza de una Constitución acatada por todos. ¡Imposible, señor senador! Sólo viviendo en el limbo de la política puede esperarse que algún día se haga nada fundamental que lleve el concurso de todo el mundo.

Señor Vidal—¿Y en 1830?

Señor Sosa—*No llevó el concurso de nadie.*

Señor Arena—¡Sólo las obras anticuadas, sólo las obras anodinas, las obras que no pinchan ni cortan, son las que pueden tener el asentimiento universal!

Señor Vidal—Fíjese bien que yo no hablo de la unidad de las opiniones; yo hablo del concurso de todos en la formación de los cuerpos que van á ocuparse de la reforma.

Señor Sosa—Ese concurso tampoco lo tuvieron en el año 1830.

Señor Arena—El concurso de que habla ahora el señor senador por Minas existe, desde que las leyes dan los medios de que pueda producirse. Si no se produce será por culpa de los que no quieren concurrir.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—O de los que por las circunstancias no están habilitados para concurrir.

Señor Arena — ¡Pero, señor senador! Si hacemos leyes libérrimas, amplísimas, si damos todas las garantías imaginables, si se procede de manera que no haya ni sombras de coacción, sombras de atropello, ¿qué más se quiere, para que todo el mundo pueda ir, si quiere ir? Hemos pasado por dos, tres ó más elecciones de distinto género en los últimos tiempos, y hemos visto, invariablemente, que todo aquel que ha querido llegar hasta las urnas ha podido llegar impunemente y ha votado, y ha hecho un uso libérrimo de su voluntad, sin que jamás haya habido la sombra de un atropello!

Porque es claro, señor Presidente, que no se puede hacer capítulo fundamental de algunos hechos aislados que se han producido en alguna parte y que los dirigentes de esta situación serían los primeros en castigar si estuviera en sus manos el castigarlo. Sobre lo que nosotros debemos formar criterio es sobre la obra de conjunto, tomada á grandes rasgos. Y sobre esa obra de conjunto, tomada á grandes rasgos, nos está dando la prueba la Cámara baja (baja, naturalmente, nada más que haciendo cuestión de palabras), la Cámara de Representantes, á donde un grupo grande de adversarios nuestros, hasta ayer irreconciliables, han podido llegar.

Señor Varela Acevedo—Esperamos que puedan llegar á ésta también.

Señor Sosa—Si la han ganado.

Señor Arena — Aquí y donde quiera que legítimamente adquieran su triunfo, porque, por algo hacemos, siempre que

es necesario, estas protestas de vida democrática.

Señor Varela Acevedo—Espero su concurso; señor senador.

Señor Arena — Sí, señor senador, mi concurso... Perdón por el paréntesis, señor Presidente...

Señor Manini Ríos—Al señor Presidente no tiene que pedirle perdón; ¿el señor Presidente lo apura?

Señor Arena—Me lo pido á mí mismo, entonces!

El señor senador Varela puede estar tranquilo.

Cuando llegue el pleito de la Florida voy á estudiarlo con una gran ecuanimidad de espíritu; no voy á tener más que la preocupación de hacer justicia. Voy á oir á todo el mundo; pero no seguiré á nadie, ni á Batlle! Porque en el pleito de la Florida quiero ser juez, y los jueces tienen que resolver con arreglo á su criterio.

Señor Rodríguez—¡Muy bien!, y ese es el deber de todos los miembros de este Cuerpo.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Arena—Siento, señor Presidente, que con estas interrupciones que me hago yo mismo deshilvano demasiado mi discurso.

El señor senador por Minas nos hablaba con mucha alarma de la tiranía de las mayorías.

Si el señor senador hubiese estudiado con más atención el proyecto de reforma constitucional en trámite, vería que esa tiranía de las mayorías es físicamente imposible, vería algo mucho más trascendental: vería que los que nos lanzamos á la reforma, corremos el riesgo de someternos á la más brutal de las tiranías de las mayorías, porque corremos el riesgo—si no hacemos una Constitución digna, si no hacemos una Constitución buena—de que todo el mundo se coaligue en contra de nosotros y por un simple "no" destruya toda nuestra obra!

Y ante esa afirmación, señor senador, ante ese hecho, todos nuestros adversarios deberían mirar con respeto nuestra obra, aunque no hubiera otras razones á nuestro favor,—aunque nada pesara los antecedentes cívicos de los que intervienen en primera fila en este movimiento. Si no tuvieran otro motivo de respeto,—repito,—les bastaría aquél, porque deberían decirse: "estos señores deben tener una gran confianza en su ecuanimidad, en su espíritu de justicia, deben sentir muy vivamente que van á hacer una obra realmente buena, cuando lanzándola á la discusión del país, lanzándola á los cuatro vientos, tienen la esperanza de salir triunfantes y de que, coaligados blancos, católicos, socialistas, anarquistas, todos los que quieran votar en contra suya, no consigan inutilizar su obra"!

De manera, señor Presidente, que la única fuerza real que tenemos...

Señor Manini Ríos — La gran confianza debe ser la del señor senador Varela Acevedo, que fué el que hizo encajar ese artículo.

Señor Arena — Yo, que siempre doy al César lo que es del César, hubiera aprovechado la primer oportunidad que hubiera tenido, para dejar constancia de que fué el señor senador Varela Acevedo el que introdujo ese apéndice. Pero el señor senador debe reconocer, con toda lealtad, que si nosotros no hubiéramos aceptado la moción del señor senador Varela Acevedo, á pesar de todos sus discursos su moción se hubiera ido al tacho.

Quiere decir, pues, que el espíritu de justicia lo sentimos, que la mayoría actual lo siente siempre vivamente, y cuando cree que es necesario rendirse ante él, se rinde, aunque ello importe correr el peligro de sacrificar toda una obra!

No quiero, antes de terminar, dejar de decir dos palabras sobre ese temor que manifiestan muchos de mis adversarios de tocar la Constitución. He tratado de explicarme más de una vez el por qué de ese respeto religioso por las Constituciones, y buscando la solución se me ha ocurrido que no debe ser otra cosa que un caso de atavismo.

Las primeras Constituciones se han arrancado violentamente á los reyes, á los poderosos, á los mandones de la tierra, —se las ha arrancado á la fuerza. Y el pueblo que las obtuvo providencialmente, ha adquirido el hábito de no tocarlas por temor de que se las pudieran arrebatar.

¡Pero ese temor para nosotros no debe ser sino un prejuicio viejo que debe dejarse de lado! Ya las Constituciones, por fortuna, nos las damos nosotros, se las da el pueblo. Y si es el pueblo el que se da la Constitución, ¿qué inconveniente hay en que, de cuando en cuando, ese pueblo se congregue, si no personalmente, por sus elegidos, para que revise su Constitución y la modifique? ¿Qué inconveniente puede haber en esa revisación, aunque sea frecuente? ¿Acaso todos los que hacemos un escrito, todos los que escribimos un artículo, no lo mejoramos siempre, echándole una segunda y una tercera lectura? Y si eso se hace con éxito en la vida diaria, ¿por qué no habrían de hacerlo, con el mismo resultado, los pueblos también?

Por desgracia no soy erudito, por eso no me atrevo á afirmar que haya muchos pueblos que revean y transformen sus Constituciones frecuentemente como una de sus tantas leyes. Pero afirmo, señor Presidente, con esa convicción que me da á mí el raciocinio, que si esos pueblos no existen, existirán,—que llegará pronto el día en que las Constituciones no serán sino leyes fundamentales que se reverán todas las veces que el pueblo considere necesario reverlas, porque es absurdo que el soberano se mantenga legalmente engrillado por la menor de las disposiciones incómodas, cuando está en sus manos poderse desengrillar!

Señor Presidente: yo deseo concluir. Pediría, pues, que se prorrogara por unos minutos la sesión, para no dejar inconclusa esta pequeña exposición.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—El señor senador por Minas, en su empeño de traernos argumentos capaces de detenernos, nos hablaba de la guerra europea, de la crisis. Yo, naturalmente, soy de los consternados por esa inmensa catástrofe y siento que ella pesa de una manera considerable sobre el espíritu universal. Pero de ahí no llego á que la guerra europea pueda ser razón suficiente para detener la vida institucional del país. Por fortuna, nuestros futuros constituyentes no van á tener que dormir en las trincheras de Flandes: dormirán tranquilamente en sus casas y podrán al otro día ir á deliberar sin ningún peligro á los gases asfixiantes.

Por otra parte, si alguna influencia puede tener la guerra europea, es en sentido contrario á la tesis del señor senador; la guerra europea ha producido cierto marasmo en la vida industrial; no hay negocios, por lo menos los negocios son infinitamente menores que en las épocas normales. Los abogados tienen menos pleitos (¡perdón, doctor Manini: la verdad tenemos que confesarla!)...

Señor Manini Ríos—Por lo menos no cobramos los pocos que tenemos...

Señor Arena—...los arquitectos hacen menos casas. Creo que hasta la gente se enferma menos...—(Hilaridad).

Pues bien; todas esas circunstancias dan á los hombres dirigentes una gran comodidad: les sobra tiempo y no saben en qué matarlo.

Señor Manini Ríos—Lo matamos pensando cómo matar las necesidades.

Señor Arena—¡No son tantas, señor senador!

Señor Manini Ríos—No lo serán para casos individuales.

Señor Arena—No hagamos hipérbole. La verdad no es tan amarga como nos la representamos. Aquí en el país hay dos situaciones distintas: la situación del pueblo y la situación del Gobierno. El Gobierno, sí, lo pasa mal; es el que no tiene medios bastantes para atender sus compromisos; pero la gente...

Señor Manini Ríos—Nada en la abundancia!

Señor Arena—No nada en la abundancia, pero no tiene razones para pasar grandes necesidades tampoco.

Señor Manini Ríos—Yo le contesto que si los abogados, los médicos, los arquitectos, todos trabajan menos, es natural que los artesanos trabajen menos también.

Señor Arena—El señor senador sabe bien que toda esa gente, salvo raras excepciones,—porque algún atorrante surge en cualquier lado...

Señor Manini Ríos — Se han multiplicado.

Señor Arena—... puede soportar la crisis. Por regla general, tanto los médicos, como los abogados, como los arquitectos, han podido hacer algunas economías.

No es la gente que va á sufrir por culpa de la guerra, por lo menos no es la gente que va á sufrir los grandes dolores. Los únicos que podrían preocuparnos, son las pobres gentes que trabajan: son los albañiles, son los carpinteros. Esos, sí, posiblemente, van á sufrir, están sufriendo las consecuencias de la guerra. Pero ellos no son los que van á deliberar!

Por consiguiente, vuelvo á repetirlo, la especie de "relache" que ha traído en el mundo financiero, en el mundo económico la guerra europea, sólo podría servir para que los dirigentes pudieran dedicarse con más aplomo, con más tranquilidad de espíritu á la solución de los grandes problemas nacionales.

Y para el Uruguay sería un título, y un título de los trascendentales, que hubiese aprovechado esa "relache", ese largo rato de forzosa holgura, para transformar sus instituciones. Y como la Constituyente podría trabajar sin prisa, podría dar el raro espectáculo de que en pleno derrumbe mundial hiciéramos una magnífica transformación del país!

Señor Manini Ríos—¡Siempre pensando en el espectáculo!

Señor Arena—¡Sí, señor! Yo pienso en el espectáculo! Cada cual tiene sus inclinaciones naturales. Yo creo que un poco de espectáculo en la vida es necesario.

Señor Manini Ríos—Lo malo es hacer las cosas por el espectáculo y no por lo que sean las cosas.

Señor Arena—Pero si del espectáculo resulta el bien, ¡bendito sea el espectáculo!

Yo sé que hay mucha gente que cuando da, que cuando regala, lo hace porque desea que su nombre aparezca en los diarios. Pues señor, ¡ojalá hubiera muchos, ojalá pudiéramos estimular á mucha gente á que diera! Y aunque todos los estimulados fueran por el espectáculo, la consecuencia sería que gracias á ese amor al espectáculo, la situación del mundo sería mejor! Lo que hay es que,

por desgracia, la tentación del espectáculo no es bastante fuerte...

Señor Manini Ríos—Por lo menos, para muchos.

Señor Rodríguez—Para abrir los cordones de la bolsa!

Señor Arena—... Para abrir los cordones de la bolsa! (Agradezco que me completen la frase, porque hay ciertos momentos en que me siento aturullado).

Voy á terminar, porque no quiero fatigar por más tiempo la atención del Senado.

Señor Rodríguez—Se le oye con mucho gusto.

Señor Arena — El señor Astigarraga,—y siento que no esté presente,—me preguntaba los otros días, como para ponerme en apuros: "pero, señor senador, desearía saber por qué están ustedes apurados en ir á la reforma".

Por si no vuelvo á tomar la palabra en este asunto, quiero contestar rápidamente al señor Astigarraga.

La verdadera, la gran razón que tenemos en nuestro apuro, es el deseo del bien. Creemos firmemente que la reforma puede llevarnos á la transformación nacional; creemos firmemente que gracias á esa reforma el país puede agrandarse. ¡Pues procederíamos egoístamente, — no quiero emplear una palabra peor, — si, teniendo ese convencimiento, no nos apresuráramos!

Nosotros sabemos bien que las previsiones humanas, aún las más firmemente cimentadas, pueden fallar. Nadie está seguro del mañana. La vida, en sus diversas manifestaciones, es la cosa más insegura, más efímera. El que pudiendo detener un minuto fugitivo en el tiempo para ponerle su sello, no lo hace, comete un grave error, porque con toda probabilidad, con una gran frecuencia, al menos, ese minuto no se volverá á alcanzar, y desde que creemos estar en el minuto propicio para hacerle un gran bien al país, no porque temamos el mañana, — entiéndase bien, —porque si hay un momento en que la situación se ha sentido segura, en que no ve peligro por ninguna parte, es ésta; como hombres prudentes, debemos colocarnos por encima de todas las contingencias. Para los hombres prudentes, en cualquier minuto, en el minuto más inesperado, puede venir lo imprevisto, una catástrofe como la guerra europea. Y entonces, el deber de los que quieren hacer el bien es hacerlo pronto y llegar donde deben creer llegar, por encima de todos los obstáculos, lo más pronto posible!

Por eso, señor Presidente, tal vez haya incurrido en un error pronunciando este discurso, y que tenga que reprocharme haberle hecho perder á la reforma media hora!

He dicho. — (¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Señor Rodríguez — Pido la palabra para la sesión próxima.

Señor Presidente — La tendrá para la próxima sesión.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 8).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 22 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que veinticinco palabras equivalen á un centímetro.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1775-v.jn.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Miranda de Ebros (Provincia de Burgos), domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña CAYETANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1829-v.jn.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1019, y doña ANGELA BEVILACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.jn.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO ODDERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña JUANA PUCCIARELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1822-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña ANTONIA MARIA ESTHER DELISTOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1823-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOSADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña LUISA MARIA PERÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA MAGDALENA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.jn.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA PERRET BLANC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1830-v.jn.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA NEBBIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 46, y doña JULIETA SABINA ANTOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1831-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1051, y doña LUISA METELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Durazno número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1832-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2042, y doña ESTEFANIA GIOCONDA NEGROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1833-v.jn.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MONTEAGUDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1691, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1827-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2287, y doña DOLORES BOUZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República y Hocquart.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio H. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1834-v.jn.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LACCASSAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*. Oficial del Estado Civil. 1835-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PEDRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el pueblo Peñarol, y doña LUISA VOLONTERIO, de 32 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en el pueblo Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1828-v.jn.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum*. 1780-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi*. — *Luis Metélico*. 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cia.* 1776-v.jn.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría*. — *Luis Camana y Hno.* 1778-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio*. 1779-v.jn.11.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril .... $ 0.50
2.o Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa .... " 0.25
3.o Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa .... " 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.
Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.
1727-v.jn.1.o.

AVISO

Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

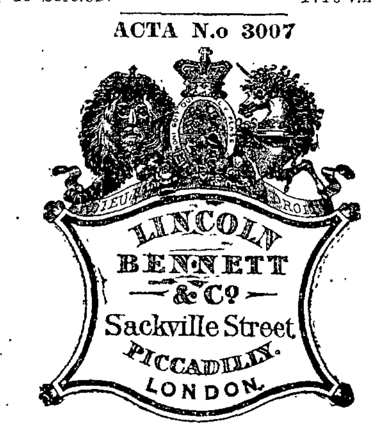
ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1710-v.my.31.

ACTA N.o 3007



Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1718-v.my.31.

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8. clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"COLLINS Y C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4. clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1746-v.jn.7.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

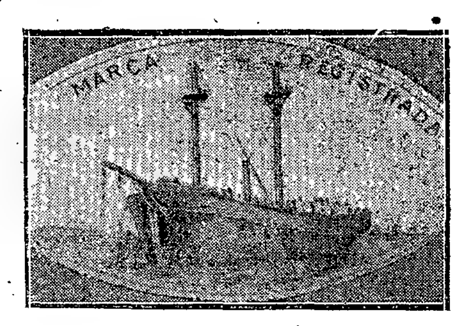
Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3. clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1760-v.jn.9.

ACTA N.o 2997



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1688-v.my.26.

ACTA N.o 3004



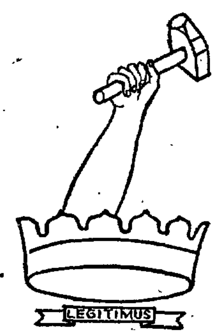
Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PONTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clase 68.a. — Montevideo. Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3008



Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ERITROL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"LEGITIMUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3001



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1717-v.my.31.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca
"REUTER'S SOAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección
1726-v.jn.1.o.

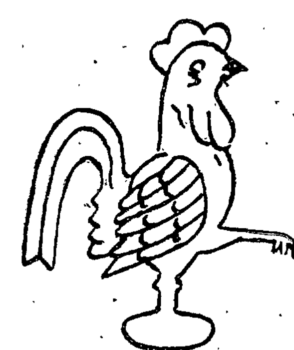
ACTA N.o 3010

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"GLYCO THYMOLINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1738-v.jn.4.

ACTA N.o 2999



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"GALLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3. clase 16.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1706-v.my.28.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el regitsro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

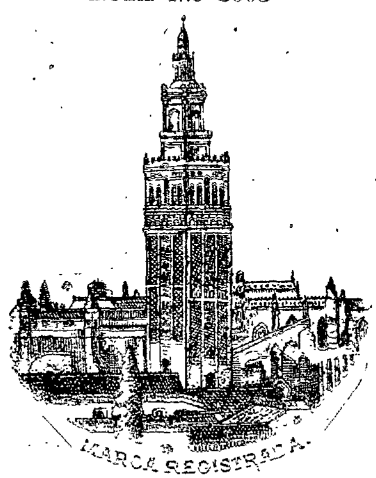
"H. E. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1743-v.jn.5.

ACTA N.o 2995

MARQUE & ENVELOPPE DÉPOSÉE
PAPEL HIGIENICO
PAPEL DE ALCATRÃO NORUEGO
EXTRA
JOSEPH BARDOU & FILS
FABRICANTES
PERPIGNAN

Con fecha 30 de Abril de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Eugenio Bardín, Perpiñán (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"PAPEL DE ALCATRAO NORUEGO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1662-v.my.22.

ACTA N.o 3003



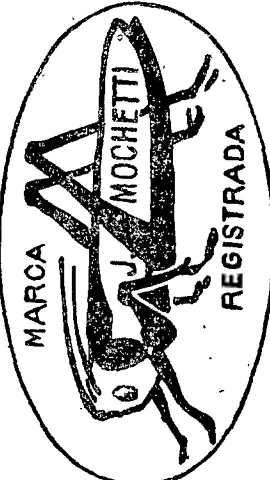
Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA GIRALDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1709-v.my.31.

ACTA N.o 3009

R. King
CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"R. KING CANTON CONN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1734-v.jn.2.

ACTA N.o 2996



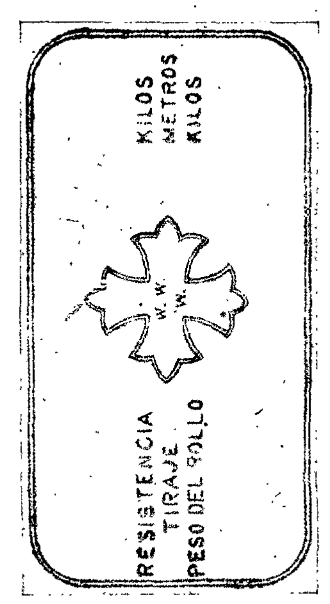
Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LANGOSTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1682-v.my.24.

ACTA N.o 2953



Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GAVIOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1708-v.my.28.

ACTA N.o 2969



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Comp. Ltd., de Whitecross Works, Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1669-v.my.22.

ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"DAGAF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1696-v.my.27.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasicwicz,* Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 16.000 kilos galleta Criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General.
1745-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Le-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

grand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.*
1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 27 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público. Deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ella se acompañarán, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al *10 por ciento sobre los primeros 1.000 pesos* del precio que se proponga por el valor total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán, como forma de pago, la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Junio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual y acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas, definitiva ó provisionalmente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 17 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Fareiro*, Auxiliar 1.o. 1766-v.my.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAROLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1487, y doña ELENA GIANNATASIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1797-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIVERO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña DOLORES MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto *número 562.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1773-v.my.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PADULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 93, y doña MARIA ISABEL VIGNAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1767-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 842, y doña CARMEN NIETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1768-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OGNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1327, y doña RAMONA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1811-v.my.31.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUQUES GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña AMALIA TRONCOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1787-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA ROMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1788-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña CLARA ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1789-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña AMALIA YAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1790-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña IRENE MENENDEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1774-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANZANI, de 34 años de edad, de estado viudo de Guadalupe Arias, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ELISA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1802-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil, 1791-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BECCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña ALDINA BRIONETTI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Vázquez número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1792-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 907, y doña ANGELA DI GLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1775-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1697, y doña MARIA NARCISA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, **lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1803-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS POZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2277, y doña JULIA MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1804 v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE EIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1249, y doña AUREA CARAMÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1798-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JOSE CALDEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1415, y doña ORFILIA DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1954.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1793-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 154, y doña MARIA ANTONIA PIÑON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1794-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña MARIA TERESA ISABEL RICCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña EDUVIGES ABELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1776-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2600, y doña ROSARIO SANTA MARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1777-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1769-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña LUISA FERRARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1799-v.my.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cuevas de Vera, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en... domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1800-v.my.27.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DECURNE MACALISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña SARA MARIA MARTIRENÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1801-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VOLTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Ellauri número 2802, y doña CARMEN BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1812-v.my.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido se ignora, domiciliado en la calle Santa María número 48, y doña JULIA P. BURZACO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa María número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1784-v.my.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GENARO ROQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 232, y doña DOMINGA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1785-v.my.24.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAGORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 438, y doña JULIA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1786-v.my.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 153, y doña EMMA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1816-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NAPIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Provincia de Santa Fe (R. A.), y doña DOLORES BARBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 775a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1815-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña MARIA VANZULLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Convenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1813-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLAREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 27, y doña EUDOSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1814-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENE CHARLES ISIDORE CAILLIEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de box, de nacionalidad francés, nacido en Lebucduieres, domiciliado en la calle Juncal número 1417 (1.a sección), y doña ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1819-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Caldas del Rey, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1578 (7.a sección), y doña DOLORES BLANCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1818-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PREMITIVO ECHAVARRIA, de 57 años de edad, de estado viudo de Edelmira Leopolda Silvera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña RAMONA SILVERA, de 48 años de edad, de estado viuda de Paulo María Recarte, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1817-v.my.31.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIZZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2099, y doña INES TOIRAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1778-v.my.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1805-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599, y doña MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1806-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1478, y doña MARIA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1807-v.my.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAINT LAURENT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 836, y doña MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1779-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAISSONAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña ANGELA CALCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1770-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROQUE HOWARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 916, y doña AMELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1771-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista), y doña EUFEMIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 9 (Barrio Bella Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1772-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL VANZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vesubio número 11, y doña MARIA CARMEN COLUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vesubio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1808-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 197, y doña ROSA FALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALACIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1976, y doña MARIA CARMEN ALMOZARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1795-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONCAUT MIRASSOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2057, y doña CARMEN GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1780-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PASCUAL PANILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1869, y doña FRANCISCA ALCIRA CATALAGNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1781-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña MARIA ELENA LIARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1782-v.my.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña MARIA MAGDALENA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.31.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en el Camino Castro número 226, y doña SARA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1796-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Cafini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián O. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores Cámpora Hermanos abonarán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanos quedan facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Clecicetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Búrmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Geldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cesconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.* 1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil,* Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio,* Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1.39, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlés satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino.* — *Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar el Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina.* — *Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.* 1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo.* — *Juan Carachuelo.* — *Angel Carachuelo.* —*Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.* 1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenegusía y López Iruleguy.* 1742-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.* 1744-v.jn.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.* 1741-vjn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña-Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.* 1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.* 173[illegible]-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.* 1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala

número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*
1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*
1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.*
1722-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925: haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.* 1719-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Remay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli.* — *Pedro Borgarelli.* — *Carlos Santero.*
1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa.* — *Bechara K. Sader.*
1701-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.*
1707-v.my.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten én la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.*
1690-v.my.28.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.*
1705-v.my.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Lulhé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza.* — *Francisco Fernández Charvet.*
1714-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.*
1703-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca.* — *Angel De Simone.* — *Eladio Patrón.*
1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo.* 1683-v.my.31.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.* 1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés.* — *Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explotará la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que don Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta.* — *Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.*
1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.*
1664-v.my.24.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de (de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqcetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro

López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N
Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José

Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
Luning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.

Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

1695-pte.1016. — *J. es Olivera.* — *V.o B.o. Soria.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado..........	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada.........	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Migueleste	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.** — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso, para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1697-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo.* — *Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga.* — *Victorio Facal.* 1715-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, costituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez.* — *Manuel Martínez.* 1686-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey.* — *Fermín Elizalde.* 1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa.* —*Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Araicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza.* — *Juan G. Simona.* — *F. Escandell.* 1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.* 1620-v.my.24.